

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5268

SUPLEMENTO

RÍO GALLEGOS, 12 de Julio de 2018.-

**RESOLUCIONES
 SINTETIZADAS
 I.D.U.V.**

RESOLUCION N° 0458

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2018.-
 Expediente IDUV N° 050.431/20/2009.-

ADJUDICAR EN VENTA cinco (5) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondiente a la Obra: “PLAN 30 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN CALETA OLIVIA”, a favor de las personas cuyos datos personales e identificación se consignan en la planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO, que el precio de venta actualizado de la unidad habitacional Nro. 19 de tres (3) dormitorios, se fijó en la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.134.499,78.-), habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICOHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 107.228,72.-), quedando un saldo total de deuda al mes de abril de 2018, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.027.270,77.-) // el precio de venta de

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

las unidades habitacionales Nros. 10, 28, 11 y 15 de tres (3) dormitorios, se fijó en la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 966.729,78.-), habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable para las Casas Nros. 10 y 28, la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.601,72.-), quedando un saldo total de deuda al mes de febrero de 2018, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 947.128,06.-) // mientras que para las Casas Nros. 11 y 15 se abonó en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON

NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 48.951,95.-), quedando un saldo total de deuda al mes de febrero de 2018, la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 917.777,83.-); a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con cada adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

AUTORIZAR la suscripción de un (1) Convenio de Ocupación con Canon de Uso Amortizable, por el término de dos (2) años, entre este Instituto y la señora Maria Celia RAFFAINI MORRA (DNI N° 21.395.414), cuyos datos personales e identificación de vivienda se consigna en planilla adjunta, que como ANEXO II de un (1) folio forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I y II de la presente Resolución.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades, y al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz.-

ANEXO I

OBRA: “PLAN 30 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN CALETA OLIVIA”

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	DOR	CASA N°
SAYAT DIEGO RUBEN	13.109.718	14/04/1959	ARG.	EMPLEADO	CASADO		SCHLEIG LORENA MABEL	17.071.408	23/01/1965	ARG.	AUTONOMA	CASADA	3	10
BAYON JACINTA ANDREA	26.868.311	14/08/1978	ARG.	EMPLEADA	SOLTERA	E/C	RAMIREZ RIVERA RODRIGO ANDRES	30.657.790	15/12/1983	ARG.	EMPLEADO	SOLTERO	3	11
CARDOSO DARDO FABIAN	17.729.247	22/05/1966	ARG.	EMPLEADO	CASADO		ESPINOSA NANCY DEL CARMEN	17.934.322	16/06/1967	ARG.	AMA DE CASA	CASADA	3	15
HEREDIA SORIA ADRIANA MARISA	21.866.619	26/12/1970	ARG.	EMPLEADA	SOLTERA								3	19
GALMES ANALIA GABRIELA	22.163.907	25/04/1971	ARG.	EMPLEADA	SOLTERA								3	28

ANEXO II

**OBRA: “PLAN 30 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN CALETA OLIVIA”
 CANON DE USO**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	DOR	CASA N°
RAFFAINI MORRA MARIA CELIA	21.395.414	12/03/1970	ARG.	EMPLEADA	SOLTERA								3	16

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 SUP. B.O. N° 5268 DE 36 PAGINAS**

RESOLUCION N° 0476

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2018.-
Expediente IDUV N° 050.432/19/2009.-

ADJUDICAR EN VENTA trece (13) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondiente a la Obra: "PLAN 40 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN CALETA OLIVIA", a favor de las personas cuyos datos personales e identificación se consignan en la planilla adjunta, y forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO, que el precio de venta actualizado de cada unidad habitacional de tres (3) dormitorios, se fijó en la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 966.729,78) // para las Casas Nros. 34, 39, 50, 51 y 53: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS TRECE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.713,92), quedando un saldo total de deuda por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINCE CON OCHENTA

Y SEIS CENTAVOS (\$ 955.015,86) // Casas Nros. 40, 57, 60, 65 y 66: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 29.253,51), quedando un saldo total de deuda por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 937.476,27) // Casas Nros. 32 y 70: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECINUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 53.019,17), quedando un saldo total de deuda por la suma de PESOS NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 913.710,61) y Casa N° 62: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 45.175,90), quedando un saldo total de deuda por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 921.553,88); a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Conve-

nio particular que se suscriba con cada adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

AUTORIZAR la suscripción de cuatro (4) Convenios de Ocupación con Canon de Uso Amortizable, por el término de dos (2) años, entre este Instituto y los beneficiarios, cuyos datos personales e identificación de vivienda se consigna en planilla adjunta, que como ANEXO II de un (1) folio forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en los mencionados ANEXOS I y II.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades, y al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz.-

ANEXO I**OBRA: "PLAN 40 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN CALETA OLIVIA"
TRES (3) DORMITORIOS**

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL		APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	CASA N°
VIERA SANDRA VANINA	23.474.346	02/11/1973	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								32
VELAR ROBERTO JAVIER	25.810.570	20/02/1977	ARG	EMPLEADO	CASADO		MARTINEZ SILVIA SOLEDAD	28.455.893	17/11/1980	ARG	EMPLEADA	CASADA	34
DA SILVA ELISA ISABEL	17.980.015	13/02/1965	ARG	EMPLEADA	VIUDA								39
FUENTES MORALES MARCO ANTONIO	28.054.894	02/05/1980	ARG	EMPLEADO	CASADO		MANSILLA VANESA LORENA	26.517.069	24/01/1978	ARG	EMPLEADA	CASADA	40
ARANDA CARLOS DANIEL	20.263.021	12/04/1968	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	SOSA HORTENCIA VIOLETA	18.659.099	24/09/1967	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	50
TREJO MORENO GABRIELA EDITH	26.892.896	31/10/1978	ARG	AMA DE CASA	CASADA		MAZA MARCELO DANIEL	20.884.205	15/11/1969	ARG	EMPLEADO	CASADO	51
GONZALEZ CARLOS ALBERTO	21.307.332	11/03/1970	ARG	EMPLEADO	CASADO		COSSIO MARIA AZUL	27.569.499	06/01/1980	ARG	EMPLEADA	CASADA	53
ORTIZ FERNANDO ISMAEL	26.003.685	12/09/1977	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	ANGEL YANINA NOEMI	29.294.044	04/02/1982	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	57
GUTIERREZ GABRIELA PAOLA	27.795.600	29/01/1980	ARG	EMPLEADA	CASADA		MARTINEZ PATRICIO HERNAN	22.283.953	06/10/1972	ARG	EMPLEADO	CASADO	60
OBREGON VERONICA EVANGELINA	25.102.800	20/07/1976	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	E/C	ALANIS PABLO DANIEL	27.474.080	06/10/1979	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	62
VERA LAURA BEATRIZ	28.075.592	26/05/1980	ARG	EMPLEADA	CASADA		FUENTES MORALES GUSTAVO JAVIER	26.731.028	09/09/1978	ARG	EMPLEADO	CASADO	65
GUERRERO MARCOS SEBASTIAN	28.558.480	07/09/1981	ARG	EMPLEADO	SOLTERO								67
TSCHERIG CLAUDIA GLADYS	21.973.207	23/01/1971	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA								70

ANEXO II**OBRA: "PLAN 40 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN CALETA OLIVIA"
TRES (3) DORMITORIOS**

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL		APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	CASA N°
KAIRUZ SILVIA MARIA ESTHER	23.658.459	28/06/1974	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	E/C	ORUE MAURICIO DIEGO	28.465.958	21/11/1980	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	31
BOSSO SCARPINELLO GRISELDA EDITH	22.233.058	15/05/1971	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA								35
RECALDE FELIPE	12.775.180	26/05/1957	ARG	EMPLEADO	CASADO		VEGA GERTRUDIS	13.718.726	16/11/1957	ARG	EMPLEADA	CASADA	38
LOPEZ NANCY NOEMI	31.959.539	21/05/1986	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	E/C	THOMAS NELSON GERARDO	29.521.474	26/05/1982	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	45

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5268 DE 36 PAGINAS**

RESOLUCION N° 0486

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2018.-
Expediente IDUV N° 055.967/14/2016.-

PREADJUDICAR seis (6) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "6 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADON SECO", a favor de las

personas cuyos datos personales se consignán en la planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que las preadjudicaciones enunciadas en el Artículo 1° de la presente, serán sometidas a impugnación por el término de cinco (5)

días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito debidamente documentadas ante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda sita en calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, para conocimiento de sus Autoridades.-

ANEXO I**OBRA: "6 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADON SECO"**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	DOR
BRAVO SILVIA SUSANA	29.848.360	21/06/1983	ARG.	EMPLEADA	SOLTERA								2
ESPINDOLA NESTOR EMANUEL	32.004.547	13/03/1986	ARG.	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	HASEN NAZIRA NICOLE	38.269.913	16/09/1994	ARG.	EMPLEADA	SOLTERA	2
RASJIDO DIEGO ALBERTO	32.308.662	21/06/1986	ARG.	EMPLEADO	CASADO		OLMOS VIVIANA ISABEL	33.788.626	13/02/1988	ARG.	EMPLEADA	CASADA	2
CASTRO ANTONIO	24.096.125	05/08/1974	ARG.	EMPLEADO	DIVORCIADO								2
GALLARDO MICAELA DEL CARMEN	37.900.045	31/10/1993	ARG.	EMPLEADA	SOLTERA								2
ROA MARIA BELEN	31.978.203	03/02/1986	ARG.	EMPLEADA	SOLTERA								2

RESOLUCION N° 1138

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 054.152/2012.-

ADJUDICAR EN VENTA cuatro (4) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE COGESTION SOLIDARIA EN PICO TRUNCADO CORRESPONDIENTE A LA MANZANA N° 7 C", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignán en planilla adjunta que como ANEXO I de un (1) folio forma parte integrante de la presente Resolución; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de las unidades habitacionales indica-

das en el Artículo anterior, se fijó en la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 597.145,24.-), a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con cada adjudicatario, efectuando descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compra-venta entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

AUTORIZAR la suscripción de un Convenio de Ocupación con Canon de Uso Amortizable, por el término de un (1) año, entre este Instituto y la señora Olga Silvia ACOSTA (DNI N° 26.055.030), cuyos datos personales e identificación de vivienda se consignán en planilla adjunta, que como ANEXO II de un (1) folio forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios consignados en los ANEXOS I y II, en sus respectivos domicilios.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades; y a la oficina IDUV con asiento en la misma Localidad.-

ANEXO I**OBRA: "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE COGESTION SOLIDARIA EN PICO TRUNCADO CORRESPONDIENTE A LA MANZANA N° 7 C"**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACION / PROFECION	ESTADO CIVIL	CONYUGE O CONCUBINO	DNI	FECHA NACIMIENTO	NAC.	OCUPACION / PROFECION	ESTADO CIVIL	MZA.	PARC.	DORM.
SANTANA SANDRA ESTHER	23.254.008	01/02/1973	ARG.	EMPLEADA	SOLTERA							7 "C"	3	2
GIMENEZ LUISA NOEMI	27.632.002	12/08/1979	ARG.	EMPLEADA	SOLTERA							7 "C"	6	2
PAVON LEONARDO JAVIER	28.702.640	13/08/1981	ARG.	EMPLEADO	CASADO	MORON JESSICA VERONICA	28.703.300	05/08/1983	ARG.	EMPLEADA	CASADA	7 "C"	10	2
PONCE FERNANDO RAMON	23.629.086	15/01/1974	ARG.	EMPLEADO INDEPENDIENTE	SOLTERO	CARDOSO PATRICIA SILVANA	26.972.141	07/05/1979	ARG.	AMA DE CASA	SOLTERA	7 "C"	14	2

ANEXO II**OBRA: "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE COGESTION SOLIDARIA EN PICO TRUNCADO CORRESPONDIENTE A LA MANZANA N° 7 C"**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACION / PROFECION	ESTADO CIVIL	CONYUGE O CONCUBINO	DNI	FECHA NACIMIENTO	NAC.	OCUPACION / PROFECION	ESTADO CIVIL	MZA.	PARC.	DORM.
ACOSTA OLGA SILVIA	26.055.030	02/05/1977	ARG.	EMPLEADA INDEPENDIENTE	CASADA	MAZA ANTONIO SEBASTIAN	30.441.674	13/09/1983	ARG.	EMPLEADO INDEPENDIENTE	CASADO	7 "C"	8	2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5268 DE 36 PAGINAS**

RESOLUCION N° 1154

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 049.331/32/2017.-

ADJUDICAR EN VENTA cinco (5) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: "PLAN 30 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS EN LAS HERAS", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta que como ANEXO I de un (1) folio forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO, que el precio de venta actualizado de cada unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Artículo anterior, se fijó en la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 543.643,57.-) // para la Casa N° 06: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable al mes de octubre de 2017, la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 166.028,72.-), quedando un saldo total de deuda al mes de octubre de 2017, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 377.614,85.-) // Casa N° 08: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable al mes de octubre de 2017, la suma total de PESOS NUEVE MIL VEINTIDOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.022,45.-), quedando un saldo total de deuda al mes de octubre de 2017, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 534.621,12.-) // Casa N° 13: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable al mes de octubre de 2017, la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 55.165,25.-), quedando un saldo total de deuda al mes de octubre de 2017, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 488.478,32.-) // Casa N° 16: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable al mes de octubre de 2017, la suma total de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 21.996,25.-), quedando un saldo total de deuda al mes de octubre de 2017, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 499.651,07.-) // Casa N° 28: habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable al mes de octubre de 2017, la

suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 55.165,25.-), quedando un saldo total de deuda al mes de octubre de 2017, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 488.478,32.-); a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con cada adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compra-venta entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativa de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios consignados en el ANEXO I de la presente, en sus respectivos domicilios.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Las Heras, al Ministerio de Salud y Ambiente y a la oficina IDUV con asiento en la misma Localidad.-

venta entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios consignados en el ANEXO I de la presente Resolución, en sus respectivos domicilios.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte en Caleta Olivia.-

ANEXO I
"PLAN 30 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS EN LAS HERAS"
ADJUDICACION EN VENTA

APPELLIDO Y NOMBRES	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	OCUPACION/ PROFESION	ESTADO CIVIL		APPELLIDO Y NOMBRES	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	OCUPACION/ PROFESION	ESTADO CIVIL	CASA N°
CAÑAS,PABLO MARCELO	22.562.225	18/12/1971	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO		MUÑOZ, LORENA MARIANA	24.739.699	12/05/1976	ARGENTINA	TRABAJADORA INDEPENDIENTE	CASADA	6
GHSOLFO GUILLERMO CARLOS	25.018.210	12/03/1976	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	CHIAMELLA CECILIA INES	26.733.243	02/11/1978	ARGENTINA	EMPLEADA	SOLTERA	8
AGUIRRE, GUILLERMO OSVALDO	21.029.606	12/11/1969	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO		SUSZKO, PATRICIA MIRTA MARIELA	21.546.717	09/08/1972	ARGENTINA	EMPLEADA	CASADA	13
PERALTA CLAUDIA ALEJANDRA	22.538.461	10/05/1972	ARGENTINA	EMPLEADA	VIUDA								16
GAHUI, ROXANA CARINA	23.693.459	04/12/1973	ARGENTINA	EMPLEADA	SOLTERA	E/C	VAZQUEZ EMILIO FERNANDO	27.010.045	10/01/1979	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	28

RESOLUCION N° 1155

RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 050.425/08/2017.-

ADJUDICAR EN VENTA seis (6) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN LAS HERAS", a favor de los beneficiarios cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta que como ANEXO I de un (1) folio, forma parte de la presente Resolución; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de las unidades habitacionales mencionadas en el Artículo anterior, se fijó en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 842.564,36.-), a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con cada adjudicatario, efectuando descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compra-

venta entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios consignados en el ANEXO I de la presente Resolución, en sus respectivos domicilios.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte en Caleta Olivia.-

ADJUDICACION EN VENTA
ANEXO I

APPELLIDO Y NOMBRES	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	OCUPACION/ PROFESION	ESTADO CIVIL		APPELLIDO Y NOMBRES	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	OCUPACION/ PROFESION	ESTADO CIVIL	CASA N°
CORREA ADRIAN OMAR	22.794.872	20/09/1972	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO		BARRERA MARIA FERNANDA	31.556.974	05/09/1977	ARGENTINA	AMA DE CASA	CASADA	1
DO SANTOS LUIS ALBERTO	20.120.069	21/03/1968	ARGENTINO	EMPLEADO	DIVORCIADO	e/c	MARTINEZ YENY MARIELA	24.150.278	04/01/1975	ARGENTINA	AMA DE CASA	DIVORCIADO	2
MEDINA ROBERT HUGO	27.903.460	05/02/1983	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	e/c	DELGADO ALINA ELIZABETH	30.498.673	27/02/1984	ARGENTINA	EMPLEADA	SOLTERA	3
SUAREZ MAURICIO OMAR	21.690.923	23/12/1979	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO		LAITA ALDANA EDITH	33.419.082	09/01/1988	ARGENTINA	AMA DE CASA	CASADA	4
SANCHEZ CRISTIAN RAMON	27.801.303	17/12/1979	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	e/c	VIGNOLA NOELIA SOLEDAD	29.204.436	09/09/1982	ARGENTINA	EMPLEADA	SOLTERA	5
LOZADA BENITO FERMIN	26.277.789	30/03/1978	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	e/c	COLQUE ROSANA CAROLINA	29.276.739	19/02/1982	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5268 DE 36 PAGINAS

RESOLUCION N° 1156

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 052.232/01/2017.-

ADJUDICAR EN VENTA trece (13) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondientes a la Obra: "PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN LAS HERAS", a favor de las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en la planilla adjunta, y que como ANEXO I de un (1) folio forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de las unidades habitacionales mencionadas en el Artículo anterior, se fijó en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 748.151,04.-), a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio, una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los citados adjudicatarios, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenio a tal fin.-

SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compra-

venta entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a las normativas vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios indicados en el ANEXO I, en sus respectivos domicilios.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades; a la Dirección General Delegación Zona Norte IDUV de Caleta Olivia; y, al Sindicato Petrolero y Gas Privado Santa Cruz.-

ANEXO I
OBRA: "100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN LAS HERAS"
ADJUDICACION EN VENTA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	OCUPACION/ PROFESION	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRES	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	OCUPACION/ PROFESION	ESTADO CIVIL	CASA N°
CERDA GABRIEL IVAN	27.523.651	06/06/1980	ARGENTINO	EMPLEADO INDEPENDIENTE	CASADO	GONZALEZ ADELINA DEL CARMEN	26.411.139	17/04/1978	ARGENTINA	AMA DE CASA	CASADA	7
NARANJO MILAGROS CORNELIO	23.900.983	15/09/1975	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO	NARVAEZ FATIMA GABRIELA	30.640.771	07/10/1980	ARGENTINA	AMA DE CASA	CASADA	29
PEÑALOZA JAVIER ALEJANDRO	20.238.182	12/12/1968	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	e/c ABELLO SANCHEZ CAROLYN MAGDALENA	18.904.084	10/04/1983	ARGENTINO	AMA DE CASA	SOLTERA	31
MARQUEZ NICANOR	13.594.532	17/10/1957	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO	DOMINGUEZ CATALINA	16.786.839	13/01/1964	ARGENTINA	AMA DE CASA	CASADA	53
RIVERA RAMON	22.480.339	05/12/1971	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO	VALDEBENITO MARIA DEL CARMEN	18.737.149	23/07/1966	ARGENTINA	EMPLEADA	CASADA	54
RAMOS WALTER ANTONIO	26.593.406	08/04/1978	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO							63
PEDROZO LUIS ALBERTO	28.552.276	07/02/1982	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	e/c DA ROSA MARINA RAQUEL	26.358.246	04/05/1978	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	64
CUSE ABEL HUMBERTO	31.533.151	17/03/1985	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	e/c LAMAS MARINA MARIA	32.528.950	22/10/1986	ARGENTINA	EMPLEADA	SOLTERA	69
BANEGA ROBERTO HUGO	30.675.045	16/12/1983	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	e/c SANTILLAN GLORIA	21.635.696	05/03/1971	ARGENTINA	AMA DE CASA	SOLTERA	70
VERA SOLANGE VANESA	34.807.640	24/11/1990	ARGENTINA	EMPLEADA	SOLTERA							74
GALINDO PERALTA JEANNETT DEL CARMEN	18.848.618	22/01/1972	ARGENTINA NATURALIZADA	EMPLEADA	SOLTERA							77
NUÑEZ MIGUEL ANGEL	18.521.468	15/06/1967	ARGENTINO	EMPLEADO	SOLTERO	e/c MARASCA MARIA MAGDALENA	13.952.704	08/12/1959	ARGENTINA	AMA DE CASA	VIUDA	82
BESSONE ALFREDO SERGIO	17.441.535	12/10/1965	ARGENTINO	EMPLEADO	CASADO	SUAREZ SANDRA ELIZABETH	22.900.805	10/06/1972	ARGENTINA	AMA DE CASA	CASADA	99

RESOLUCION N° 1144

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 044.409/24/2004.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 29, correspondiente a la Obra: "PLAN 56 VIVIENDAS SECTOR V EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Susana Elizabeth CONTRERAS (DNI N° 24.336.354), de nacionalidad argentina, nacida el 27 de junio de 1975 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el señor Pedro ZALAZAR (DNI N° 22.082.206), se constituirá como garante solidario de la señora Susana Elizabeth CONTRERAS (DNI N° 24.336.354), respecto de la vivienda individualizada en el Artículo anterior, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de la unidad habitacional indicada en el Artículo anterior, se fijó en la suma total de PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUEN-

TA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 710.253,79.-), el que será abonado por la Compra conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compra entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Romualdo D'ANDREA N° 529, Casa N° 29 del Plan 56 Viviendas Sector V en Río Gallegos.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 0228

RIO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 041.470/167/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO del OFICIO JUDICIAL N° 282 de fecha 09 de marzo de 2017 de Río Gallegos, dictado en autos caratulados: "NOGUERA PAULA ANDREA Y BOCKELMAN VICTOR HUGO S/DIVORCIO VINCULAR" Expediente N° 11.089/16, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° 2, Secretaría N° 1, informando que se deberá inscribir a favor de la señora Paula Andrea NOGUERA (DNI N° 26.665.555) el cincuenta por ciento (50%) que pertenece al señor Víctor Hugo BOCKELMANN (DNI N° 23.029.487), en razón de haberse homologado el acuerdo arribado por las partes, mediante el cual el señor BOCKELMANN, cede todos sus derechos que posee sobre la vivienda en cuestión; el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 191, correspondiente a la Obra: "PLAN 213

VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señora Paula Andrea NOGUERA (DNI N° 26.665.555), de nacionalidad argentina, nacida el 27 de junio de 1978, de estado civil divorciada; en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del inmueble individualizado en el Artículo precedente, se realizó por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 39.292,07.-).

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio identificado como Casa N° 191 del Plan 213 Viviendas E Infraestructura de esta ciudad Capital.-

RESOLUCION N° 0229

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 048.097/65/2017.-

RECTIFICAR parcialmente el Artículo 1° de la Resolución IDUV N° 0845 de fecha 02 de octubre de 2017, donde dice: “...TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA N° 275 de fecha 26 de junio de 2016...”, deberá decir: “...TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA N° 275 de fecha 26 de junio de 2017...”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la beneficiaria, en el domicilio ubicado en el Plan 36 Viviendas Federal I de Pico Truncado, Casa N° 12.-

RESOLUCION N° 0230

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 002.771/239/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA PUBLICA N° 119 de fecha 22 de agosto de 2017 de Río Gallegos, tramitada por ante Escribana Pública, titular del Registro Notarial N° 30, mediante la cual el señor Alejandro Victorio CASARES (DNI N° 12.504.066), CEDE y TRANSFIERE todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre el bien inmueble de dos (2) dormitorios, identificado como Casa N° 04 - Manzana 28, correspondiente a la Obra: “520 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS”, Barrio Jorge Newbery, a favor del señor Segundo Alfredo NAVARRO (DNI N° 22.725.442), quien acepta en conformidad dicha cesión; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 04 - Manzana 28, correspondiente a la Obra: “520 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS”, Barrio Jorge Newbery, a favor del señor Segundo Alfredo NAVARRO (DNI N° 22.725.442), de nacionalidad argentina, nacido el 05 de agosto de 1972 y de estado civil casado con la señora Alejandra Julia CRUZ (DNI N° 25.026.431), de nacionalidad argentina, nacida el 25 de enero de 1977, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 15.717,80).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Segundo Alfredo NAVARRO (DNI N°

22.725.442) de estado civil casado con la señora Alejandra Julia CRUZ (DNI N° 25.026.431).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito en Casa N° 04 - Manzana 28, Barrio Jorge Newberry, Plan 520 Viviendas en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0242

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 006.076/353/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la copia fiel del TESTIMONIO con fecha 11 de noviembre de 1999 de Caleta Olivia, en autos caratulados: “CARDENAS VARGAS JUAN CARLOS Y OTRA S/DIVORCIO VINCULAR”, Expediente C N° 18.292/99, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia N° uno en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la localidad de Caleta Olivia, Secretaría de la Familia y del Menor, mediante el cual se decreta su divorcio vincular, y se homologa el acuerdo arribado por ambas partes, quedando el bien inmueble identificado como Escalera 01 - Departamento “F” de la Obra- “PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”, a favor de la señora Elena Beatriz GALLEGO (DNI N° F 5.790.959), el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Escalera 01 - Departamento “F”, de la Obra: “PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”, a favor de la señora Elena Beatriz GALLEGO (DNI N° F 5.790.959), de nacionalidad argentina, nacida el 12 de enero de 1950 y de estado civil divorciada, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-075278 de la unidad habitacional individualizada en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios indicada en el Artículo 2°, se fijó en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$ 26.419,00).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura traslativa de Dominio a favor de la señora Elena Beatriz GALLEGO (DNI N° F 5.790.959).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a la beneficiaria, en el domicilio ubicado en el Plan 500 Viviendas FO.NA.VI., Escalera 01 - Departamento “F”, de Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 0247

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 040.261/23/2017.-

ADJUDICAR en venta la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 02, Manzana 17 - Parcela “B”, correspondiente a la Obra: “CUATRO (4) VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN LA LOCALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN”, a favor de la señora María Asunción LEON (DNI N° 18.554.422), de nacionalidad argentina, nacida el 19 de diciembre de 1967, de estado civil casada con el señor Asunción RODRIGUEZ (DNI N° 17.774.061), de nacionalidad argentina, nacido el 22 de diciembre de 1962, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de la unidad habitacional indicada en

el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 405.585,00.-), los que serán abonados por el Comprador, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente: Resolución a los adjudicatarios en el domicilio sito en Casa N° 02 - Manzana 17 - Parcela “B” del Plan cuatro (4) Viviendas para Familias de Escasos Recursos en Hipólito Yrigoyen.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Comisión de Fomento de Lago Posadas, y para su conocimiento.-

RESOLUCION N° 0250

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 047.455/100/2016.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la CESION DE DERECHOS – PODER ESPECIAL IRREVOCABLE: Gabriel LOPEZ/af. De María E. POCON – ESCRITURA N° 970 de Río Gallegos, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 44, correspondiente a la Obra: “PLAN 94 VIVIENDAS SECTOR XIII – AVENIDA PERON EN RIO GALLEGOS”, a favor de la señora María Eva POCON (DNI N° 18.784.252), de nacionalidad argentina, nacida el 30 de septiembre de 1980, de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Artículo precedente, se realizó por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 151.577,65).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la beneficiaria, en el domicilio ubicado en el Plan 94 Viviendas - Sector XIII – Avenida PERON, Casa N° 44, de esta ciudad Capital.-

RESOLUCION N° 0252

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 14.405/810/2017.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios identificada como Casa N° 49, correspondiente a la Obra: “PLAN 64 VIVIENDAS FO.NA. VI. EN RIO GALLEGOS”, a favor de la señora Blasinda Clide SAEZ (DNI N° F 2.769.917), de nacionalidad argentina, nacida el 08 de octubre de 1935 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-005048, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de

la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, mencionada en el Artículo 1º de la presente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 41.127,00).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Blasinda Clide SAEZ (DNI N° F 2.769.917).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la señora Blasinda Clide SAEZ, en el domicilio sito en calle Ramón y Cajal N° 878 - Casa N° 49 del Plan 64 Viviendas FO.NA.VI. de esta ciudad Capital.-

RESOLUCION N° 0253

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 47.494/175/2017.-

AUTORIZAR al señor Sergio Luis AVALO (DNI N° 22.405.379), a ausentarse por el término de dos (2) años, a partir de la fecha de notificación fehaciente de la presente Resolución, de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 07, correspondiente a la Obra "PLAN 80 VIVIENDAS FEDERAL I EN COMANDANTE LUÍS PIEDRA BUENA", por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que la señora Cecilia Magali GAUNA (DNI N° 38.325.491) quedará como única cuidadora de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1º de la presente, y responsable del mantenimiento y custodia de la unidad habitacional, por el término de dos (2) años, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la obligación del pago de las cuotas de amortización de la vivienda antes mencionada, seguirán siendo exclusiva responsabilidad del adjudicatario, la que vencido el plazo acordado, deberá hacer ocupación efectiva del inmueble.-

ENCOMENDAR a la Dirección de Monitoreo y Control de Gestión Ocupacional dependiente de este Instituto, a realizar el seguimiento de la efectiva ocupación de la vivienda.-

DEJAR ESTABLECIDO que en caso de que el adjudicatario no haga ocupación efectiva de la vivienda, en el tiempo acordado, se procederá a desadjudicar la misma por la causal de falta de ocupación.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a la señora Cecilia Magali GAUNA, en el domicilio sito en calle Simon Bolivar Norte N° 586 - Casa N° 07, del Plan 80 Viviendas Federal I en Comandante Luis Piedra Buena y al señor Sergio Luis AVALO, en el domicilio sito en calle Alvear N° 775 de la localidad de Río Gallegos.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la oficina I.D.U.V. en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena.-

RESOLUCION N° 0256

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 047.456/61/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO del OFICIO N° 736/09, en autos caratulados: "CORTEZ ETEL CAROLINA Y OTRO S/HOMOLOGACION", (Expte. N° C-2026/09), en los que se ordena inscribir como única titular de la vivienda de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 81, correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FEDERAL I EN PUERTO SAN JULIAN", a favor de la señora Etel Carolina CORTEZ (DNI N° 26.315.059), de acuerdo a la renuncia y cesión de todos los derechos que le correspondieran sobre el inmueble referido, efectuada por el señor Javier Antonio PEREZ (DNI N° 21.643.340) a favor de la citada, el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos ex-

puestos en los considerandos que anteceden.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 81, correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FEDERAL I EN PUERTO SAN JULIAN", a favor de la señora Etel Carolina CORTEZ (DNI N° 26.315.059), de nacionalidad argentina, nacida el 27 de abril de 1978 y de estado civil divorciada, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Artículo 2º de la presente Resolución, se realizó por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 154.206,70.-).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Etel Carolina CORTEZ (DNI N° 26.315.059).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en Pasaje Constantino Michudis N° 1607, Casa N° 81, del Plan 96 Viviendas Federal I de la localidad de Puerto San Julián.-

RESOLUCION N° 0257

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 047.454/138/2004.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 34, correspondiente a la Obra: "PLAN 91 VIVIENDAS SECTOR 12 FEDERAL I EN RIO GALLEGOS", a favor del señor Juan Gustavo ALVAREZ (DNI N° 18.063.622) de nacionalidad argentina, nacido el 29 de agosto de 1966, de estado civil soltero, en condominio con la señora Mabel Edith MARQUEZ (DNI N° 24.225.911) de nacionalidad argentina, nacida el 27 de junio de 1975 y de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 583.619,60.-), el que será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los señores Juan Gustavo ALVAREZ y Mabel Edith MARQUEZ, en el domicilio sito en calle Germán Segundo Hernandez N° 1075, Casa N° 34, de Plan 91 Viviendas Sector 12 - Federal I en Río Gallegos.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro) de Río Gallegos, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 0280

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 007.666/426/2011;

TOMAR CONOCIMIENTO de lo dispuesto en el Testimonio de la Sentencia, dictada en los Autos

Caratulados: "DE LOS RIOS ESTER Y MORENO JOSÉ VICENTE S/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA", Expediente N° D 2.268/00, de fecha 06 de noviembre de 2017, donde se decreta la disolución de la sociedad conyugal entre las partes, y se homologa el acuerdo de la liquidación de la sociedad conyugal, respecto a la cesión realizada por la señora Ester DE LOS RIOS, correspondiente al cincuenta por ciento del bien inmueble individualizado como Monoblock 18 - Piso 1º - Departamento "B", correspondiente a la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor José Vicente MORENO, quedando éste último como único y exclusivo propietario; el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Monoblock 18 - Piso 1º - Departamento "B", correspondiente a la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor José Vicente MORENO (DNI N° M8.563.552), de nacionalidad argentina, nacido el 29 de mayo de 1951; y de estado civil divorciado; por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-913167, de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2º de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 2º, se fijó en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.523,68.-).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del Señor José Vicente MORENO (DNI N° M8.563.552), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al interesado, en el domicilio sito en Monoblock 18 - Piso 1º - Depto. "B", correspondiente a la Obra Plan 400 viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos".-

RESOLUCION N° 0433

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.067/2018.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 06/IDUV/2018, tendiente al: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y SUS DEPENDENCIAS", a la firma INFANTE SISTEMAS S.A., por ser la única oferta y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 211.158,00): dividido en 620 horas hombre, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 183.258,00), y monitoreo electrónico en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 27.900,00), lo que hace un total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 2.533.896,00): por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sector: Egresos - Partida Principal: 3 Servicios no Personales - Partida Parcial: 3.9 Otros Servicios - Subparcial: 3.9.3 Servicios de Vigilancia; del Ejercicio 2018, prórroga del Ejercicio 2017.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la firma INFANTE SISTEMAS S.A.-

RESOLUCION N° 0444

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.361/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos, Planillas de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 18/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "PAVIMENTO URBANO SECTORES VARIOS EN CALETA OLIVIA", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 18/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "PAVIMENTO URBANO SECTORES VARIOS EN CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 18 de mayo de 2018, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 26 de abril de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 25.950,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 25.950.000,00.-).

RESOLUCION N° 0462

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.277/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos Planillas de Cotización, y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 15/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION GIMNASIO EN BARRIO SANTA CRUZ 1° ETAPA EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Llamar a Licitación Pública N° 15/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION GIMNASIO EN BARRIO SANTA CRUZ 1° ETAPA EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 19 de Junio de 2018, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración de IDUV sita en calle Don Bosco N 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Dirección General de Obras de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 06 de Junio de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00).-

RESOLUCION N° 0475

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2018.-
Expediente IDUV N° 21.767/183/2010.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA PUBLICA N° 659 de fecha 29 de agosto de 2017 de Río Gallegos, tramitada por ante Escribano Público, titular del Registro Notarial N° 42, a través de la cual, el señor Antonio Jorge GORDILLO (DNI N° 12.593.511), CEDE y TRANSFIERE todos los derechos de adjudicación que le pudieran corresponder sobre el bien inmueble de dos (2) dormitorios, identi-

ficado como Acceso 21 - Piso 1° - Departamento "A", de la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Flora Marcela CRUZ (DNI N° 17.281.122); la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Acceso 21 - Piso 1° - Departamento "A", de la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Flora Marcela CRUZ (DNI N° 17.281.122), de nacionalidad argentina, nacida el 05 de marzo de 1965; y de estado civil casada -en segundas nupcias- con el señor Mario Sergio LIÑEIRO (DNI N° 16.616.173), de nacionalidad argentina, nacido el 26 de marzo de 1964; por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código 101-045-054176, de la unidad habitacional menciona en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 2°, se fijó en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 21.259,00.-).

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Flora Marcela CRUZ (DNI N° 17.281.122), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio sito en calle Soberanía Nacional N° 3500, de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut.-

RESOLUCION N° 0478

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2018.-
Expediente IDUV N° 050.303/46/2015.-

RECTIFICAR parcialmente el Considerando 1° y el Artículo 1° de la Resolución IDUV N° 0385 de fecha 16 de marzo de 2018, donde dice: "...Resolución IDUV N° 0016 de fecha 07 de febrero de 2016...", deberá decir: "...Resolución IDUV N° 0016 de fecha 09 de febrero de 2017...", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, al señor Fernando SANCHIS, en el domicilio sito en calle Avenida Sureda N° 272 de Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0487

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2018.-
Expediente IDUV N° 002.771/238/2017.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación dispuesta por Resolución IDUV N° 0727 de fecha 08 de julio de 1996 - Artículo 2°, por transgresión al Artículo 17° - incisos a) y b) del Decreto Provincial N° 211/78, el Artículo 18° del mismo plexo legal, y por falta de ocupación y mora, de la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 01 - Manzana 02, de la Obra: "PLAN 520 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS", a favor del señor Mario Oscar NICOLICHE (DNI N° 12.649.644) y su grupo familiar, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.- RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Mario Oscar NICOLICHE (DNI N° 12.649.644) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Mario Oscar NICOLICHE, en el domicilio indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

INTIMAR al grupo familiar desahogado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente

de la presente Resolución, hagan entrega de la llave de la unidad habitacional, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de Río Gallegos, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 0564

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2018.-
Expediente IDUV N° 057.841/2017.-

RECTIFICAR parcialmente el Artículo 2°, de la Resolución IDUV N° 1086 de fecha 30 de noviembre de 2017, donde dice: "...Finalidad: Bienestar Social...", deberá decir: "...Finalidad: Fondo Federal Solidario...", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR, de los términos de la presente Resolución a la empresa CONSULTORA BETTER S.R.L.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 0565

RIO GALLEGOS, 21 de mayo de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.035/2017.-

RECTIFICAR parcialmente el Artículo 2°, de la Resolución IDUV N° 0119 de fecha 23 de febrero de 2018, donde dice: "...Finalidad: Bienestar Social...", deberá decir: "...Finalidad: Fondo Federal Solidario...", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR, de los términos de la presente Resolución a la empresa ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 0573

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.400/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos, Planillas de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 21/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "REACONDICIONAMIENTO Y REFACCION EDIFICIO MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 21/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "REACONDICIONAMIENTO Y REFACCION EDIFICIO MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 14 de junio de 2018, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración de IDUV sita en calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Dirección General de Obras de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 31 de mayo de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 4.900.000,00).-

RESOLUCION N° 0594

RIO GALLEGOS, 23 de mayo de 2018.-
Expediente IDUV N° 041.138/96/2012.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – Incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 38, correspondiente a la Obra: “PLAN 50 VIVIENDAS I ETAPA FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE”, cuyos titulares fuesen los señores Jorge Daniel BORDA (DNI N° 30.093.127) con Patricia Esther PARSONS (DNI N° 22.725.115), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre los señores Jorge Daniel BORDA (DNI N° 30.093.127) con Patricia Esther PARSONS (DNI N° 22.725.115) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los señores Jorge Daniel BORDA y Patricia Esther PARSONS, en el domicilio sito en el Plan 50 Viviendas I Etapa, Casa N° 38, en 28 de Noviembre.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV en 28 de Noviembre, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de 28 de Noviembre, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 0656

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.402/2018.-

APROBAR la documentación técnica pertinente elaborada por la Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras), que consta de Especificaciones de Artículos, Pliego de Cláusulas Particulares y Cláusulas Generales, del Llamado a Licitación Pública N° 26/IDUV/2018, tendiente a la: “ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL OBRA DISTINTOS FORMATOS DESTINADOS A DIFERENTES AREAS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 26/IDUV/2018, tendiente a la: “ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL OBRA DISTINTOS FORMATOS DESTINADOS A DIFERENTES AREAS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”, fijándose la fecha de apertura de ofertas para el día 28 de junio de 2018, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV sita en calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras) de este Instituto, sita en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 07 de junio de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 575,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 575.000,00).-

IMPUTAR el gasto que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 575.000,00), con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Sector: Egresos – Partida Principal: 2 Bienes de Consumo – Partida Parcial: 2.3 Productos de Papel, Cartón e Impresos – Partida Subparcial: 2.3.2 Papel para Computación, del Ejercicio 2018.-

PUBLICAR en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días y, a través de la Subsecretaría de Información Pública, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación.-

RESOLUCION N° 0258

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 023.550/184/2016.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 84, correspondiente a la Obra: “PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO”, a favor de la señora Maria Alicia CABEZAS (DNI N° 12.626.778), de nacionalidad argentina, nacida el 01 de enero de 1958, de estado civil divorciada, por los motivos expuestos en los considerandos.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-071388, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo anterior.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 25.433,00.-).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Maria Alicia CABEZAS (DNI N° 12.626.778).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la beneficiaria, en el domicilio sito en Casa N° 84 del Plan 400 Viviendas FO.NA.VI. en Pico Truncado.-

RESOLUCION N° 0260

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 27.932/19/2017.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 09, correspondiente a la Obra: “PLAN 10 VIVIENDAS PARA SECTORES DE BAJOS RECURSOS” en la localidad de 28 de Noviembre, a favor de la señora Marcela Alejandra HERRERA (DNI N° 23.033.533), de nacionalidad argentina, nacida el 19 de noviembre de 1972 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 665.480,74.-), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que suscriba con la citada, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleado de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Chubut N° 151, Casa N° 09 – Plan 10 Viviendas para Sectores de Bajos Recursos en la localidad de 28 de Noviembre.-

REMITIR copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de 28 de Noviembre, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 0261

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 023.029/386/2017.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio 24 - Departamento “D”, correspondiente a la Obra: “PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE”, a favor del señor Jesús Manuel SORIA (DNI N° 12.512.232), de nacionalidad argentina, nacido el 25 de diciembre de 1956, y de estado civil casado con la señora Yrma del Rosario FUENTES (DNI N° 20.724.621), de nacionalidad argentina, nacida el 02 de julio de 1968; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-090172, correspondiente a la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio 24 – Departamento “D”, de la Obra: “PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE”, a favor del señor Jesús Manuel SORIA (DNI N° 12.512.232) de estado civil casado con la señora Yrma del Rosario FUENTES (DNI N° 20.724.621), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 32.352,00.-).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Jesús Manuel SORIA y la señora Yrma del Rosario FUENTES.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los involucrados, en el domicilio ubicado en el Edificio 24, Departamento “D” del Plan 222 Viviendas FO.NA.VI. en 28 de Noviembre.-

RESOLUCION N° 0263

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 041.650/129/2017.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 135, correspondiente a la Obra “PLAN 160 VIVIENDAS FO.PRO.VI. EN RÍO GALLEGOS”, a favor del señor Juan Domingo EGAÑAS (DNI N° 13.313.867), de nacionalidad argentina, nacido el 23 de septiembre de 1958 y de estado civil casado con la señora María Andrea ASPERES (DNI N° 14.498.760), de nacionalidad argentina, nacida el 20 de diciembre de 1961, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 104-045-097135, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Resolución, se realizó por la suma de PESOS CIN-

CUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 54.324,78.-).

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Juan Domingo EGAÑAS (DNI N° 13.313.867) y la señora María Andrea ASPERES (DNI N° 14.498.760).

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en Calle Velentina G. de Tiscornia N° 2478, de esta ciudad Capital.-

RESOLUCION N° 0721

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2018.-
Expediente IDUV N° 050.303/44/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 03, correspondiente a la Obra: "PLAN VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PUERTO SANTA CRUZ", a favor del señor Rubén Arturo ROBLEDO (DNI N° 7.630.924), de nacionalidad argentina, nacido el 26 de noviembre de 1948, de estado civil viudo; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 998.600,19), habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 32.215,93), quedando un saldo total de deuda al mes de mayo de 2018, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 966.384,26), el que será abonado por el Comprador, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que suscriba con el adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleado de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre el adjudicatario y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al adjudicatario, en el domicilio sito en calle Av. Roca N° 1174 - Casa N° 03 del Plan Viviendas para trabajadores de la salud en Puerto Santa Cruz.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro) de Puerto Santa Cruz, para conocimiento de sus Autoridades.-

DISPOSICIONES S.P. y G.S.C.

DISPOSICION N° 0029

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.673/ 2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha

dictado la NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 250-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Sargento de Policía MIÑO Eliseo David realice el curso "SOCORRISTA PARA AMBIENTE NATURALES (SAN/WFR)" dictado por la FUNDACION ESCUELA DE SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS "EASPA" en la ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de NUEVE (9) comprendidos entre los días 19 al 27 de Mayo del corriente año.

Que conforme obra a fs. 25 del Expediente VISTO el Sargento de Policía manifiesta hacerse cargo de los gastos por estadía y pasajes, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Sargento de Policía MIÑO Eliseo David a realizar curso "SOCORRISTA PARA AMBIENTE NATURALES (SAN/WFR)" dictado por la FUNDACION ESCUELA DE

SOCORRISMO y PRIMEROS AUXILIOS (EASPA), en la ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el nombrado no percibirá viáticos.

ARTICULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0040

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 0111/17, el Decreto 1028/17, el Decreto N° 0023/18, la Resolución MG N° 100/17, la Resolución MG N° 144/18 y el Expediente MG N° 506.331/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana.

Que para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad provincial es indispensable que los recursos humanos de las fuerzas policiales y de seguridad que constituyen el SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA actúen conforme a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos.

Que la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO ha impulsado distintas medidas tendientes a definir los propósitos de la formación del personal policial, las características que ésta debe tener y las condiciones en las que se desarrolla el proceso formativo, con el objetivo de contribuir a la profesionalización de la gestión de la seguridad pública y ciudadana.

Que mediante Decreto 0111/17 se le ha asignado a la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA todo lo concerniente a la elaboración de planes de formación y capacitación, así como programas de entrenamiento especializado; y así también todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Que en aras de proporcionar herramientas normativas de mayor alcance y precisión para el ordenamiento, perfeccionamiento y organización de los recursos humanos de la fuerza provincial se ha dictado el Decreto N° 1028/17 que organiza en Cuerpos, Escalafones y Especialidades al personal policial en actividad con el objetivo de promover instancias de formación y capacitación más específicas y progresivas.

Que a su vez, por Decreto N° 0023/18 se han re-

adecuado las Estructuras Organizativas de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, asignándole las competencias, misiones y funciones correspondiente al NIVEL SUPERIOR POLICIAL, las Superintendencias, Direcciones Generales y áreas inferiores, con el objeto de lograr mayor efectividad, descentralización y transparencia a la hora de la toma de decisiones.

Que de acuerdo con lo establecido por la Resolución MG N° 100/17, los diseños curriculares y los contenidos de capacitación, entrenamiento, cursos de ascensos y actualización profesional llevados a cabo en el territorio provincial por el personal de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ deberán ser aprobados por este Ministerio, como así también el mentado acto administrativo establece los principios generales como normativa aplicable en materia de Capacitación y Formación Policial.

Que como política de formación permanente descentralizada se ha promovido por medio de la Resolución MG N° 156/17 la creación la DIVISIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DOCTRINA POLICIAL con el objetivo de que el personal policial cuente con un reentrenamiento periódico, sistemático y permanente.

Que asimismo por conducto de las Resoluciones MG N° 471/17 y N° 477/17 se actualizaron los Planes de Estudios, las Tecnicaturas Superiores y las asignaturas Extracurriculares de la ESCUELA DE CADETES a partir del Ciclo Lectivo 2018 con el objeto de atender más específicamente las nuevas demandas sociales, los nuevos paradigmas del SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA y el fortalecimiento académico de los futuros cuadros de conducción de la Institución Policial.

Que en este sentido, con el propósito de continuar con el proceso de fortalecimiento de la normativa interna, los procesos de funcionamiento de las dependencias y los protocolos de intervención, mediante Resolución 144/18 se aprobó el REGLAMENTO DE ARMAS Y TIRO de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que producto de las evaluaciones llevadas adelante por la DIRECCION PROVINCIAL DE COORDINACION PLANEAMIENTO Y FORMACION respecto a la implementación de los distintos cursos llevados adelante durante el año 2017, se ha detectado un bajo rendimiento en las prácticas de tiro llevadas adelante por el personal policial – más precisamente aquellos que se desempeñan en destinos operativos-, como así también, la carencia de una metodología institucional que permita un entrenamiento frecuente en esta materia.

Que la definición de un sistema democrático y profesionalizado de formación debe contemplar las particularidades del trabajo desempeñado por los funcionarios que integran la fuerza provincial en tanto estos están facultados para usar la fuerza, aun la letal, y limitar ciertas libertades y derechos de las personas en circunstancias específicas y reguladas por la Ley. Siendo esta facultad muy exclusiva que, en el caso de utilizarla, debe llevarse adelante con precisión técnica y rigor profesional.

Que en este sentido, se evidencia la necesidad de profundizar la política de capacitación iniciada, siendo propicio disponer la creación de un PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN TIRO POLICIAL que fije una metodología ordenada de implementación en práctica e instrucción sobre la materia, la obligatoriedad en su cumplimiento y una complementación a la normas fijadas por el REGLAMENTO DE ARMAS Y TIRO.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición en virtud a las funciones encomendadas por Decreto N° 0111/17 y conforme a las facultades delegadas por Resolución MG N° 100/17.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- **CREASE** el PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN TIRO POLICIAL de acuerdo a los objetivos y alcances fijados en ANEXO I y lo expuesto en los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **ESTABLECESE** el ámbito de aplicación del Programa creado por el artículo precedente en la órbita de la DIVISION CENTRO DE TIRO POLICIAL del DEPARTAMENTO DE FORMACION PROFESIONAL Y PERMANENTE dependiente de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

ARTICULO 3°.- **DISPONESE** el inicio de las actividades del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN TIRO POLICIAL a partir del 1 de junio del año 2018 y la finalización del periodo de actividades del mismo el 15 de diciembre del año 2018.-

ARTICULO 4°.- **DETERMINASE** los criterios de selección del Personal Superior y Subalterno que participarán de las actividades de entrenamiento de acuerdo a las especificaciones vertidas en ANEXO II a la presente Disposición.-

ARTICULO 5°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el DEPARTAMENTO DE FORMACION PROFESIONAL Y PERMANENTE determinará bajo los criterios determinados en el artículo precedente, la participación del Personal Superior y Subalterno en el Programa creado, debiendo informar a la DIRECCION PROVINCIAL DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION dependiente de esta Subsecretaria, la nómina definitiva del personal seleccionado.-

ARTICULO 6°.- **APRUEBASE** el escudo distintivo que lucirá la DIVISION CENTRO DE TIRO POLICIAL y la identificación del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN TIRO POLICIAL que llevará adelante esa dependencia que como ANEXO III forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTICULO 7°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que las actividades de entrenamiento desarrolladas por el PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN TIRO POLICIAL serán consideradas en y por acto de servicio.-

ARTICULO 8°.- **INSTRUYASE** al Señor SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION, PLANIFICACION Y DESARROLLO a que disponga las previsiones presupuestarias necesarias a los efectos de poner en funcionamiento el Programa creado.-

ARTICULO 9°.- **INSTRUYASE** al Señor SUPERINTENDENTE DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS a que disponga las adecuaciones de personal necesarias a los efectos de poner en funcionamiento la DIVISIÓN CENTRO DE TIRO POLICIAL y el PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN TIRO POLICIAL.-

ARTICULO 10°.- **INSTRUYASE** al Señor SUPERINTENDENTE DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS a que arbitre los medios necesarios para cumplimentar lo dispuesto por los artículos 8°, 9° y 10° de la Resolución MG N° 100/17.

ARTICULO 11°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el personal policial que haya participado de las actividades entrenamiento dictadas por el PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN TIRO POLICIAL deberán ser asentadas en la *Libreta de Tiro* aprobada por conducto de la Resolución MG N° 144/18.-

ARTICULO 12°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y

complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 13°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.

ANEXO I

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN TIRO POLICIAL

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

- Contribuir al mejoramiento de los recursos humanos de la Institución Policial a través de una capacitación profesional, sistemática y continua;
- Propiciar el perfeccionamiento de la utilización de armas de fuego y la destreza en tiro;
- Duplicar las prácticas de entrenamiento en tiro con las armas reglamentarias del personal, fortaleciendo medidas de seguridad y protección, como así también aumentando la efectividad y el dominio de las diferentes técnicas;
- Permitir ejercitar y fortalecer el desempeño, la toma de decisiones y la evaluación del personal.

2. ALCANCES DEL PROGRAMA:

- El Programa de Entrenamiento en Tiro Policial está dirigido a la totalidad del personal policial que se encuentre desempeñando funciones en el ESCALAFON SEGURIDAD y con destino operativo en dependencias subordinadas a las DIRECCIONES GENERALES ZONALES de la SUPERINTENDENCIA DE POLICIA DE SEGURIDAD;
- La participación del presente programa es de carácter obligatorio y se encuentra encuadrado en los términos del artículo 28 inciso j), el artículo 91 inciso h) de la Ley N° 746 de y el artículo 20 incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 0244/79.

La inobservancia o incumplimiento al presente derivará en la sustanciación de acciones administrativas;

- Cada efectivo deberá desarrollar las prácticas establecidas por el presente Programa una vez por TRIMESTRE; obteniendo un entrenamiento mínimo por la Institución Policial de TRES (03) prácticas anuales conforme se establezca el inicio de actividades;
- El cronograma de asistencia a dichas prácticas deberá ser determinada por la DIVISION CENTRO DE TIRO POLICIAL, conforme a la nómina de personal aprobada por el DEPARTAMENTO DE FORMACION PROFESIONAL Y PERMANENTE. En los casos del Interior de la Provincia las DIVISIONES DE ESPECIALIDADES POLICIALES dependiente de ese Departamento serán las dependencias que llevarán adelante el procesos de selección, monitoreo, supervisión y registro administrativo de cada una de las prácticas en conjunto con la DIVISION CENTRO DE TIRO POLICIAL;
- En cada una de las prácticas la Institución Policial le proveerá de forma gratuita a cada efectivo el suministro de QUNCE (15) cartuchos 9mm;
- La DIVISION DE TIRO POLICIAL determinará y aprobará los lugares en los que se desarrollarán estas prácticas.

ANEXO II

CRITERIOS DE SELECCION DEL PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO PARA PARTICIPAR DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN TIRO POLICIAL

- Se seleccionará personal policial que desempeñe funciones operativas en las diversas Direcciones Generales (Norte, Sur, Centro y Sudoeste).-

2. Participará personal Superior y Subalterno de las áreas indicadas en el punto precedente.-

3. La segmentación para el Personal Superior será la siguiente:

- a. Oficiales Ayudantes;
- b. Oficiales Subinspectores;
- c. Oficiales Inspectores;
- d. Oficiales Principales; y
- e. Subcomisarios

4. La segmentación para el Personal Subalterno será la siguiente:

- a. Agentes;
- b. Cabos;
- c. Cabos Primero;
- d. Sargentos;
- e. Sargento Primero; y
- f. Suboficial Escribiente.

ANEXO III

ESCUDO DISTINTIVO DE LA DIVISION CENTRO DE TIRO POLICIAL



DISPOSICION N° 0011

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.559/ 2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N°027-S.P.I.yDD.HH./2018 la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Sargento de Policía ROLDAN José Luis realice el curso "Mecánico Armero Policial" dictado por el DEPARTAMENTO ESCUELA FEDERAL DE TIRO Y ENTRENAMIENTO POLICIAL perteneciente a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de SESENTA Y SIETE (67) días a partir del día 23 de Abril del corriente año.

Que conforme obra a fs. 25 se manifiesta que el Sargento de Policía ROLDAN José Luis solicita el pago de viáticos y pasajes.

Que se deberá dejar establecido que se deberán solventar los gastos mencionados con la partida presupuestaria aprobada por Disposición N° 0006/2018 conforme los montos asignados en ANEXO II.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE, al Sargento de Policía ROLDAN José Luis a realizar curso "Mecánico Armero Policial" dictado por el DEPARTAMENTO ESCUELA FEDERAL DE TIRO Y ENTRENAMIENTO POLICIAL perteneciente a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, se deberán solventar los gastos que demande dicho curso con la partida presupuestaria aprobada por Disposición N° 0006/2018 conforme los montos asignados en ANEXO II.-

ARTICULO 3°.- FACULTASE al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCAS K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0018

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.604/ 2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N°170-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Sargento de Policía ROBLES Sergio Damián realice el "Curso de Capacitación, Perfeccionamiento y Diagnóstico en Custodia y Seguridad" dictado por el CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y CONTRALOR perteneciente a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de CINCO (5) días a partir del día 04 al 08 de Junio del corriente año.

Que conforme obra a fs. 22 del Expediente VISTO el Sargento de Policía ha manifestado hacerse cargo de los gastos que demande dicho curso, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que el mencionado no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE, al Sargento de Policía ROBLES Sergio Damián a realizar curso "Capacitación, Perfeccionamiento y Diagnóstico en Custodia y Seguridad" dictado por el CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y CONTRALOR perteneciente a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el nombrado no percibirá viáticos.

ARTICULO 3°.- FACULTASE al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL,

INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION 0021

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.605/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 209-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Cabo de Policía REYES, Ángel Alberto realice el "SEMINARIO DE MATRILING" dictado por la SECCION CANES de la UNIDAD REGIONAL VIII, perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de TRES (3) días a partir del día 04 al 06 de Mayo del corriente año.

Que conforme obra a fs. 20 del Expediente VISTO se manifiesta que el Cabo de Policía se hará cargo de los gastos que demande dicho curso, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que el mencionado no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la

Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- **AUTORIZASE**, al Cabo de Policía REYES Ángel Alberto a realizar "SEMINARIO DE MATRILING" dictado por la SECCION CANES de la UNIDAD REGIONAL VIII, perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el nombrado no percibirá viáticos.

ARTÍCULO 3º.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0026

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.629/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N°193-DGI/2018 la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Oficial Inspector de Policía CHICAHUALA, Sergio Daniel a realizar el "CURSO NACIONAL DE FIGURANTE POLICIAL Y DE PRECISIÓN" dictado por el CLUB RSV 2000 ARGENTINA y FUNDACIÓN K9 INTERNACIONAL, perteneciente a la CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, desarrollado en TRES (3) módulos los cuales tienen DIEZ (10) días de duración cada uno en los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año.

Que conforme obra a fs. 22 del Expediente del VISTO el Oficial Inspector ha manifestado hacerse cargo de los gastos que demande dicho curso, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que el mencionado no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- **AUTORIZASE**, al Oficial Inspector Sergio Daniel CHICAHUALA a realizar "CURSO NACIONAL DE FIGURANTE POLICIAL Y DE PRECISIÓN" dictado por el CLUB RSV 2000 ARGENTINA y FUNDACIÓN K9 INTERNACIONAL, perteneciente a la CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el nombrado no percibirá viáticos.

ARTÍCULO 3º.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0028

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.672/2018

del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la **REPUBLICA ARGENTINA** o dentro de la **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 242-DGI/2018 la **DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION** dependiente de la **SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS** de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** ha solicitado autorización para el personal de distintas **DIVISIONES CUARTELES** dependiente de la **SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS** a realizar el curso "Workshop Rescate Vehicular Pesado" dictado por **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARADERO**, Provincia de **BUEENOS AIRES**.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de **TRES (3) días** comprendidos entre el día 25 al 27 de Mayo del corriente año.

Que conforme obra a fs. 22 del Expediente del **VISTO** se manifiesta que el personal se hará cargo de los gastos que demande dicho curso, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en **ANEXO III** de la Resolución MG N° 100/17 y **ANEXO II** de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la **DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO** dependiente de la **SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD** del **MINISTERIO DE GOBIERNO** ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE, al personal detallado en **ANEXO I** a realizar "Workshop Rescate Vehicular Pesado" dictado por **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARADERO**, en la Provincia de **BUEENOS AIRES**, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que conforme a lo dispuesto precedente, el personal no percibirá viáticos.

ARTICULO 3°.- FACULTASE al titular de la DI-

RECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la **SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS** de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la **SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS** de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, dése a la **DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**, cumplido **ARCHIVESE**.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

PERSONAL A PARTICIPAR DEL CURSO

DIVISION CUARTEL 9 (Yacimiento Río Turbio)

- Sargento RUIZ, Omar (Agente N° 4.248.105)
- Sargento CASTILLO (Agente N° 4.247.100)
- Cabo Primero ZANABRIA, Marcos (Agente N° 4.246.100)
- Cabo VELAZQUEZ, Sergio (Agente N° 5.610.502)
- Agente STEC Iván (Agente N° 6.148.000)

DIVISION CUARTEL 8 (El Calafate)

- Agente A/C GONZALEZ, Dulco Sebastián (Agente N° 6.645.207)

DIVISION CUARTEL 14 (28 de Noviembre)

- Sargento URRA, Rodolfo (Agente N° 4.246.606)
- Sargento QUINTERO, Mauricio (Agente N° 4.245.805)
- Cabo Primero CHOQUE, Diego (Agente N° 4.245.009)

DIVISION CUARTEL 17 (El Chaltén)

- Sargento RODRIGUEZ, Víctor Hugo (Agente N° 4.047.104)
- Cabo CURIL MANSILLA, Claudio (Agente N° 4.935.207)

DIVISION CUARTEL 21 (El Calafate)

- Agente A/C WACLAWIK Alexis (Agente N° 6.647.809)

DISPOSICION N° 0032

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 0111/17, el Decreto N° 1028/17, el Decreto N° 023/18, la Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.636/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana.

Que para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad provincial es indispensable que los recursos humanos de las fuerzas policiales y de seguridad que constituyen el SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA actúen conforme a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos.

Que mediante Decreto 0111/17 se le ha asignado a la **SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA** todo lo concerniente a la elaboración de planes de formación y capacitación, así como programas de entrenamiento especializado; y así también todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Que en aras de proporcionar herramientas normativas de mayor alcance y precisión para el ordenamiento, perfeccionamiento y organización de los recursos humanos de la fuerza provincial se ha dictado el Decreto N° 1028/17 que organiza en Cuerpos, Escalafones y Especialidades al personal policial en actividad con el

objetivo de promover instancias de formación y capacitación más específicas y progresivas.

Que a su vez, por Decreto N° 0023/18 se han readequado las Estructuras Organizativas de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, asignándole las competencias, misiones y funciones correspondiente al **NIVEL SUPERIOR POLICIAL**, las Superintendencias, Direcciones Generales y áreas inferiores, con el objeto de lograr mayor efectividad, descentralización y transparencia a la hora de la toma de decisiones.

Que conforme fuera establecido por Resolución MG N° 100/17, la capacitación policial constituye un eje central en la determinación de políticas públicas de seguridad, siendo indispensable poder determinar los alcances de los diseños curriculares y los contenidos de todos los programas de capacitación, entrenamiento, cursos de ascenso y actualización profesional llevados a cabo en el territorio provincial por el personal de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que el Decreto N° 244/72 el cual reglamenta las promociones policiales y la Ley N° 746 establecen la obligatoriedad de cursos para el ascenso del personal de los cuerpos policiales.

Que la Resolución MG N° 100/17 hace referencia a la aprobación de los espacios curriculares para el **CURSO DE ASCENSO**, correspondiente al personal policial Superior y Subalterno.

Que en tal sentido, el Espacio Curricular para **CURSO DE ASCENSO** es una herramienta orientada a desarrollar un enfoque integrado con el propósito de elevar la capacidad profesional del personal de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad y fortalecer la respuesta de las mismas a los desafíos que enfrentan.

Que de acuerdo a lo vertido dicha Dirección General ha elevado a la **DIRECCION PROVINCIAL DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION** el **PLAN DE ESTUDIO** para **CURSO DE ASCENSO** correspondiente al año 2018.

Que de acuerdo al análisis realizado es propicio aprobar el diseño curricular para **CURSOS DE ASCENSO** perteneciente a la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** para el desarrollo del Ciclo Lectivo 2018.

Que de acuerdo a la normativa vigente el cuerpo de capacitadores, docentes e instructores de las acciones comprendidas deberá contar la idoneidad necesaria para el abordaje de la temática que se trate.

Que así también, se deberá procurar que el desarrollo de contenidos vinculados con la ética, los valores institucionales y la deontología profesional, así como la coordinación de los espacios destinados a la reflexión y el análisis sobre las prácticas profesionales, deberá estar a cargo de docentes y/o profesionales del campo de la filosofía, la psicología, o las ciencias sociales, que aseguren para el tratamiento de los mismos una perspectiva laica, no confesional, respetuosa de las diferencias, de la perspectiva de género y la diversidad sexual.

Que la **DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO** dependiente de la **SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD** del **MINISTERIO DE GOBIERNO** ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición en virtud a las facultades encomendadas por Decreto N° 0111/17 y conforme a las facultades delegadas por Resolución MG N° 100/17.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el diseño aular para **CURSOS DE ASCENSO** perteneciente a la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** para el desarrollo del Ciclo Lectivo 2018 que como **ANEXO I** y **II** forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°: DEJASE ESTABLECIDO que el cuerpo de capacitadores, docentes e instructores de las acciones comprendidas en cada Curso de Ascenso, deberá contar con título habilitante o mérito equivalente que demuestre la idoneidad necesaria para el abordaje de la temática que se trate.-

ARTÍCULO 3°: DEJASE ESTABLECIDO que el desarrollo de contenidos vinculados con la ética, los valores institucionales y la deontología profesional, así como la coordinación de los espacios destinados a la reflexión y el análisis sobre las prácticas profesionales,

deberá estar a cargo de docentes y/o profesionales del campo de la filosofía, la psicología, o las ciencias sociales, que aseguren para el tratamiento de los mismos una perspectiva laica, no confesional, respetuosa de las diferencias, de la perspectiva de género y la diversidad sexual.-

ARTÍCULO 4°: **DISPONESE** que el personal policial que haya participado del Curso de Ascenso dictadas en el marco de los Diseños Curriculares aprobados por el artículo 1° deberá recibir Certificación de Aprobación, según corresponda.-

ARTÍCULO 5°: **FACULTASE** al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar las normas aclaratorias y complementarias a la presente Disposición.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0034

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.685/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 263-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para el Sargento Primero FRANCO, Luis; el Sargento BENITEZ, Fabricio; el Cabo Primero SARAPURA, Sebastián; el Cabo RACCA, Jonathan; y el Agente VILAMANI, Adán; para realizar la "1ra COMPETENCIA DE GRUPOS ESPECIALES PATAGONICOS" dictada por la ESCUELA DE CADETES "CRIO. INSP. JUAN SERAFIN

ALVAREZ" perteneciente a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Que la capacitación en mención es dictada de forma presencial, teniendo una duración de TRES (3) días a partir del día 22, 23 y 24 de Mayo del corriente año.

Que conforme obra a fs. 21 se solicita el pago del CINCUENTA PORCIENTO (50%) viáticos para el personal asignado.

Que se deja establecido que se deberán solventar los gastos mencionados con la partida presupuestaria aprobada por Disposición N° 0006/18 conforme los montos asignados en ANEXO II.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicha capacitación en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que los suscriptos resultan competentes para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y
GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Sargento Primero FRANCO, Luis; al Sargento BENITEZ, Fabricio; al Cabo Primero SARAPURA, Sebastián; al Cabo RACCA, Jonathan y al Agente VILAMANI, Adán; a realizar la "1° COMPETENCIA DE GRUPO ESPECIALES PATAGONICOS" dictado por la ESCUELA DE CADETES "CRIO. INSP. JUAN SERAFIN ALVAREZ" perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, se deberá solventar el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los viáticos que demande dicho curso con la partida presupuestaria aprobada por Disposición N° 0006/2018 conforme los montos asignados en ANEXO II.-

ARTICULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCAS K.PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0035

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.696/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación

científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 292-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Comisario BRITOS, José Augusto realice el curso "FORMACION INICIAL EN MEDIACION" dictado por la ASOCIACION ARGENTINA DE MEDIACION INTERDISCIPLINARIA ETHIKOS.

Que el curso en mención es dictado de forma semi-presencial, teniendo una duración de TRES (3) meses a partir del 1 de Agosto del corriente año.

Que conforme obra a fs. 23 del Expediente VISTO el Comisario ha manifestado hacerse cargo de los gastos que demande dicho curso, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que el mencionado no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y
GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Comisario BRITOS, José Augusto a realizar curso de "FORMACION INICIAL EN MEDIACION" dictado por la ASOCIACION ARGENTINA DE MEDIACION INTERDISCIPLINARIA ETHIKOS, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el mencionado no percibirá viáticos.-

ARTICULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS

de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0036

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.680/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 257-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Agente AGÜERO CASTRO, Víctor Guillermo realice el curso "RECONSTRUCCION FISONOMICA" dictado por el laboratorio del DEPARTAMENTO CRIMINALISTICA perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de DIEZ (10) días hábiles.

Que conforme obra a fs. 21 del Expediente VISTO el Agente ha solicitado la posibilidad del pago del CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los viáticos; correspondientes a los días que dure la capacitación mencionada.

Que teniendo en cuenta que la petición formulada obedece a una solicitud proveniente de una dependencia bajo la órbita de la DIRECCION GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES, la atención de los gastos destacados por el párrafo precedente deberán ser atendidos con cargo a las partidas presupuestarias aprobadas por conducto de la Disposición SSPyGSC N° 006/18, conforme a los montos específicos asignados en ANEXO II.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la

realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y
GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Agente AGÜERO CASTRO, Víctor Guillermo a realizar el curso "RECONSTRUCCION FISONOMICA" dictado por el laboratorio del DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, el pago del CIUNCUENTA PORCIENTO (50%) de viáticos deberá ser solventado con cargo a las partidas presupuestarias aprobadas por conducto de la Disposición SSPyGSC N° 006/18, conforme a los montos específicos asignados en ANEXO II.-

ARTICULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0037

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.694/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes,

instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 286-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Cabo Primero MILLALONCO, Luis Alberto realice en carácter de Instructor el curso de "MEDICINA TACTICA - TECC" dictado en la ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PUBLICA en la Ciudad de LEON GUANAJUATO en MEXICO.

Que la capacitación en mención es dictada de forma presencial, teniendo una duración de DOS (2) días, comprendidos entre el 25 y 26 del mes de Agosto del corriente año.

Que conforme obra a fs. 23 del Expediente VISTO el Cabo Primero ha manifestado hacerse cargo de los gastos que demande dicho curso, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que el mencionado no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y
GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Cabo Primero MILLALONCO, Luis Alberto a realizar en carácter de Instructor el curso de "MEDICINA TACTICA - TECC" dictado en la ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PUBLICA en la Ciudad de LEON GUANAJUATO en MEXICO, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el nombrado no percibirá viáticos.

ARTICULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0038

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.692/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACIÓN** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 276-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Cabo PINTOS, Jonathan y Agente PINTOS, Fredy realicen el curso "II CURSO NACIONAL DE GUIA DE CANES DE BUSQUEDA Y DETECCION" dictado por la DIVISION CANES de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de QUINCE (15) días a partir del 25 de Mayo al 08 de Junio del corriente año.

Que conforme obra a fs. 21 se manifiesta que el Cabo PINTOS, Jonathan y Agente PINTOS, Fredy no erogan gastos al ESTADO PROVINCIAL.

Que se deberá dejar establecido que los mencionados no percibirán viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el Artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Cabo PINTOS, Jonathan y al Agente PINTOS, Fredy a realizar

"II CURSO NACIONAL DE GUIA DE CANES DE BUSQUEDA Y DETECCION" dictado por el DEPARTAMENTO ESCUELA FEDERAL DE TIRO Y ENTRENAMIENTO POLICIAL perteneciente a la DIVISION CANES de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, los mencionados no percibirán viáticos.

ARTICULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0041

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 1.028/17, la Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.691/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACIÓN** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota procedente de la SUBSECRETARIA DE FORMACION Y CARRERA DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION se informa del inicio del ciclo de CÁTEDRAS NACIONALES 2018 destinado a docentes de Institutos de Formación Policial.

Que este Ciclo tiene por propósito concientizar a los docentes participantes acerca de la necesidad de actua-

lizar el enfoque pedagógico y las metodologías didácticas, conforme a la Resolución 334/2018 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Que el Encuentro Federal abordará el nuevo enfoque curricular por competencias, actualizando metodologías de enseñanza coherentes con dicho enfoque, identificando problemas de aprendizaje vinculados con el campo profesional policial, buscando aumentar las capacidades institucionales e individuales para mejorar la calidad educativa del Sistema Federal de la Formación Policial.

Que el mismo se desarrollará en la PROVINCIA DE CORDOBA, durante los días 29, 30 y 31 de mayo y 1 de junio del corriente año en la CIUDAD DE CORDOBA. Dictando la temática "Policía de Proximidad".

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION ha otorgado DOS (02) vacantes para Docentes y/o Especialistas con título habilitante de Técnico Superior o Licenciado en Seguridad Ciudadana, siendo la formación académica y la experiencia docente en la temática, condición sin excepción de los participantes, como docentes en la Escuela de Suboficiales u Oficiales de la jurisdicción de procedencia.

Que por Nota N° 0149/SSPyGC/2018 se ha solicitado a la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ informe a esta Subsecretaría si existen docentes en la ESCUELA DE CADETES de esa Institución Policial que reúnan los requisitos solicitados por la cartera de seguridad nacional para participar de dicho encuentro.

Que por medio de la Nota N° 053-SPlyDDHH/2018 la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS designa para participar del 1° ENCUESTRO FEDERAL a los Licenciados en Seguridad Ciudadana Oficial Principal ABALOS, Diego Agustín y el Oficial Inspector JAI-ME, Antonio Omar.

Que conforme evaluación de la DIRECCION PROVINCIAL DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION dependiente de esta Subsecretaría el personal policial designado cumple con todos los requisitos exigidos para poder participar del mencionado encuentro.

Que es menester destacar que las vacantes otorgadas sólo cubren alojamiento y comida para las personas designadas por cada jurisdicción provincial; por lo que es propicio autorizar la cobertura de pasajes para su traslado hacia la ciudad de CORDOBA, PROVINCIA DE CORDOBA y su retorno a la ciudad de RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, como así también, la asignación de viáticos diarios al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de conformidad a las normas establecidas por el Decreto N° 2296/05 y sus modificatorios.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme las funciones otorgadas por el Decreto N° 0111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZASE** a los Licenciados en Seguridad Ciudadana, Oficial Principal ABALOS, Diego Agustín y al Oficial Inspector JAI-ME, Antonio Omar, a participar del 1° ENCUESTRO FEDERAL del CICLO DE CÁTEDRAS NACIONALES 2018 organizado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION que se desarrollará en la PROVINCIA DE CORDOBA, durante los días 29, 30 y 31 de mayo y 1 de junio del corriente año en la CIUDAD DE CORDOBA; dictando la temática "Policía de Proximidad".

ARTÍCULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION, PLANIFICACION Y DESARROLLO de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ se deberá proveer a los Oficiales indi-

cados en el artículo 1º, la cobertura de pasajes para su traslado hacia la ciudad de CÓRDOBA, PROVINCIA DE CÓRDOBA y su retorno a la ciudad de RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, como así también, la asignación de viáticos diarios al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de conformidad a las normas establecidas por el Decreto N° 2296/05, sus modificatorios y complementarios; en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (para notificación de los interesados), dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0043

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.693/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 278-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Sargento OSCAR, Daniel David realice la carrera de "LICENCIATURA EN SEGURIDAD" dictada por la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL perteneciente a la CIUDAD DE COR-

DOBA.

Que la carrera en mención es dictada de forma semi-presencial, teniendo una duración de CUATRO (4) años.

Que conforme obra a fs. 28 del Expediente VISTO el Sargento ha manifestado hacerse cargo de los gastos que demande dicha carrera, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que el mencionado no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicha Carrera en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y
GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:

ARTICULO 1º.- **AUTORIZASE**, al Sargento OSCAR, Daniel David realizar la carrera de "LICENCIATURA EN SEGURIDAD" dictada por la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL perteneciente a la CIUDAD DE CORDOBA, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el nombrado no percibirá viáticos.

ARTICULO 3º.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCAS K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0045

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.697/ 2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización

al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 293-DGI/2018 la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Agente DIAZ, Matías Iván realice la Diplomatura en "PERITO EN ACCIDENTES DE TRANSITO" dictada por el INSTITUTO EDUCATIVO FUNDACIÓN ALERTA EN EL CAMINO en la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.

Que la Diplomatura en mención es dictada de forma semi-presencial, teniendo una duración de ONCE (11) meses dando inicio el día 1 de Abril del corriente año.

Que conforme obra a fs. 29 del Expediente VISTO el Agente ha manifestado hacerse cargo de los gastos que demande dicha Diplomatura, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que el mencionado no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicha diplomatura en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- **AUTORIZASE**, en carácter de excepción por no haber dado cumplimiento a los extremos previstos por el ANEXO III de la Resolución N° 100/2017 y Disposición aclaratoria, al Agente DIAZ, Matías Iván a realizar Diplomatura en "PERITO EN ACCIDENTES DE TRANSITO" dictado por el INSTITUTO EDUCATIVO FUNDACION ALERTA EN EL CAMINO en la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el nombrado no percibirá viáticos.

ARTÍCULO 3º.- **INSTESE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dar cumplimiento estricto de las normativas en vigencia para la autorización de las capacitaciones futuras que se pretendan autorizar.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSO-

NAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0046

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.743/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 323-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Sargento ESCOBAR, Juan Carlos realice la carrera de "ABOGACIA" a través de la UNIVERSIDAD SIGLO XXI.

Que el curso en mención es dictado con la modalidad a distancia, teniendo una duración de CINCO (5) años a partir del corriente año.

Que se deberá dejar establecido que el mencionado no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho carrera en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el

artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Sargento ESCOBAR, Juan Carlos a realizar la carrera de "ABOGACIA" a través de la UNIVERSIDAD SIGLO XXI, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el mencionado no percibirá viáticos.

ARTÍCULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0047

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N°506.716/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 178-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ eleva la solicitud de autorización para realizar el "CURSO BASICO DE TACTICAS DE CONTENCIÓN Y GRUPOS DE COMBATE EN MEDIO DE TRANSPORTE", interpuesta por el Sargento HUEICHA, Ignacio Ruben, dictado por la DIVISION SERVICIOS ESPECIALES DE SERVICIO FEDERAL DE TRANSPORTE perteneciente a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de DOCE (12) días, dando inicio el día 14 de Mayo del corriente año.

Que por Decreto N° 1028/17 se aprobó el Ordenamiento de los Recursos Humanos pertenecientes a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, que organiza en Cuerpos, Escalafones y Especialidades al personal policial en actividad con el objetivo de promover instancias de formación y capacitación más específicas y progresivas.

Que a su vez, por Decreto N° 0023/18 se han readequado las Estructuras Organizativas de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, asignándole las competencias, misiones y funciones correspondiente al NIVEL SUPERIOR POLICIAL, las Superintendencias, Direcciones Generales y áreas inferiores, con el objeto de lograr mayor efectividad, descentralización y transparencia a la hora de la toma de decisiones.

Que conforme obra a fs. 22, el titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION emite opinión en virtud de considerar que el curso no resulta viable de autorización, en razón que el efectivo solicitante no presta servicio en la DIVISION GUARDIA DE INFANTERIA, guardando relación con lo mencionado en los párrafos precedentes.

Que asimismo, el curso mencionado no se encuadra con lo dispuesto por Disposición N° 002/17, ANEXO I, que en caso de realizarse una capacitación que afecta el servicio ordinario, debe tener la autorización del superior incluida en la documentación interpuesta.

Que en este sentido, resulta propicio desestimar la realización de dicho curso en oportunidad de no haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **DESESTIMASE**, la solicitud presentada para realizar el "CURSO BASICO DE TACTICAS DE CONTENCIÓN Y GRUPOS DE COMBATE EN MEDIO DE TRANSPORTE", interpuesta por el Sargento HUEICHA, Ignacio Ruben, dictado por la DIVISION SERVICIOS ESPECIALES DE SERVICIO FEDERAL DE TRANSPORTE DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0048

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.719/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 199-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ eleva la solicitud de autorización para realizar el "CURSO DE CONTROL DE ESCOPETA EN SITUACIONES LIMITES y 1° CURSO DE TECNICAS DE PROCEDIMIENTO Y COMBATE URBANO", interpuesta por el Cabo BURGOS, Paulo Eduardo, dictado por la ACADEMIA CENTRO ADIESTRAMIENTO POLICIAL (CAPE).

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de SEIS (6) días, dando inicio el día 02 de Mayo del corriente año.

Que conforme obra a fs. 21 la mentada Dirección General sugiere que el curso precedente no resulta viable de autorización, ya que es organizado y dictado por el Ente Privado, y que la misma no se encuadra con lo dispuesto por Resolución N° 100/17, ANEXO III con respecto a la información remitida para la autorización de la participación del personal policial a dicha actividad. Asimismo, está previsto un curso similar de Escopetero en el PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES TECNICO PROFESIONALES (PAC) correspondiente al Ciclo de Capacitaciones 2018, aprobado por conducto de la Disposición SSPyGSC N° 033/18.

Que en este sentido, resulta propicio desestimar la realización de dicho curso en oportunidad de no haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el

artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- DESETIMESE, solicitud a realizar "CURSO DE CONTROL DE ESCOPETA EN SITUACIONES LIMITES y 1° CURSO DE TECNICAS DE PROCEDIMIENTOS Y COMBATE URBANO", interpuesta por el Cabo BURGOS, Paulo Eduardo, dictado por la ACADEMIA CENTRO ADIESTRAMIENTO POLICIAL (CAPE), en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- FACULTASE al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTISubsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno**DISPOSICION N° 0049**

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.721/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 236-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ eleva la solicitud de autorización para realizar el curso "AUXILIAR DE CRIMINALISTICA", interpuesta por el Cabo Primero QUINTERO, Carla Brenda, dictado en el INSTITUTO

PRIVADO COLBERT.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de DIEZ (10) meses a partir del día 13 de Abril del corriente año, y cuya modalidad de asistencia resulta ser obligatoria en un OCHENTA por CIENTO (80%).

Que obra a fs. 22, la Nota N° 236-DGI/2018, en donde el DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION manifiesta haberse comunicado telefónicamente con el titular de la DIRECCION GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA perteneciente a la SUPERINTENDENCIA DE POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, y al respecto, éste emite opinión en virtud de considerar que el INSTITUTO PRIVADO COLBERT no se corresponde a un establecimiento educativo conveniente para el aprendizaje del personal, por no otorgar Título en Salud Nacional, imposibilitando de esta manera, poner en práctica lo cursado.

Que en este sentido, por conducto de la nota mencionada en el párrafo precedente, la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION, manifiesta que el curso solicitado por el efectivo, no resulta viable de autorización.

Que en este sentido, resulta propicio desestimar la realización de dicho curso en oportunidad de no haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMASE, la solicitud presentada para realizar el curso de "AUXILIAR DE CRIMINALISTICA", interpuesto por el Cabo Primero QUINTERO, Carla Brenda, dictado en el INSTITUTO PRIVADO COLBERT, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- FACULTASE al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCAS K.PRATTISubsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno**DISPOSICION N° 0050**

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.720/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcio-

narios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 182-DGI/2018 la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ que eleva la solicitud de autorización para realizar el "VI CURSO DE BRECHERO E.T.E.R.", interpuesta por el Sargento BENITEZ, Fabricio Martín y dictado por el GRUPO DE TACTICAS ESPECIALES de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de DIECISIETE (17) días, dando inicio el día 07 de Mayo del corriente año.

Que conforme obra a fs. 21 la mentada Dirección General sugiere que el curso precedente no resulta viable de autorización, ya que el mismo está previsto en el PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES TECNICO PROFESIONALES (PAC) correspondiente al Ciclo de Capacitaciones 2018, aprobado por conducto de la Disposición SSPyGSC N° 033/18, y siendo el mismo dictado por la DIVISIÓN FUERZAS ESPECIALES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ desde el 19 de noviembre al 01 de diciembre del corriente año. De esta manera, el efectivo acrecentaría similares conocimientos policiales, vinculados al lugar donde presta servicios y la función que cumple.

Que en este sentido, resulta propicio desestimar la realización de dicho curso en oportunidad de no haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **DESESTIMASE**, la solicitud presentada para realizar el "VI CURSO DE BRECHERO E.T.E.R.", interpuesto por el Sargento BENITEZ, Fabricio Martín, dictado por el GRUPO DE TACTICAS ESPECIALES de la POLICÍA DE CORDOBA, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL,

INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0051

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.717/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 195-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ eleva la solicitud de autorización para realizar el "CURSO DE CONTROL DE ESCOPETA EN SITUACIONES LIMITES Y 1° CURSO DE TECNICAS DE PROCEDIMIENTO Y COMBATE URBANO", interpuesto por el Cabo Primero RODRIGUEZ, Gustavo Javier, dictado por la ACADEMIA CENTRO ADIESTRAMIENTO POLICIAL (CAPE).

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de SEIS (6) días, dando inicio el día 02 de Mayo del corriente año.

Que conforme obra a fs. 21 la mentada Dirección General sugiere que el curso precedente no resulta viable de autorización, ya que es organizado y dictado por el Ente Privado, y que la misma no se encuadra con lo dispuesto por Resolución N° 100/17, ANEXO III con respecto a la información remitida para la autorización de la participación del personal policial a dicha actividad. Asimismo, está previsto un curso similar de Escopetero en el PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES TECNICO PROFESIONALES (PAC) correspondiente al Ciclo de Capacitaciones 2018, aprobado por conducto de la Disposición SSPyGSC N° 033/18.-

Que en este sentido, resulta propicio desestimar la realización de dicho curso en oportunidad de no haber-

se cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- **DESESTIMASE**, la solicitud presentada para realizar el "CURSO DE CONTROL DE ESCOPETA EN SITUACIONES LIMITES Y 1° CURSO DE TECNICAS DE PROCEDIMIENTO Y COMBATE URBANO", interpuesto por el Cabo Primero RODRIGUEZ, Gustavo Javier, dictado por la ACADEMIA CENTRO ADIESTRAMIENTO POLICIAL (CAPE), en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0052

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N°506.715/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACION** para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 214-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para realizar el curso "CONTROL DE ESCOPETA EN SITUACIONES LIMITES", interpuesta por el Oficial Ayudante CRUZ, Víctor Martín, dictado por la ACADEMIA CENTRO ADIESTRAMIENTO POLICIAL (CAPE).

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de SIETE (7) días, dando inicio el día 05 de Mayo del corriente año.

Que conforme obra a fs. 21 la mentada Dirección General sugiere que el curso precedente no resulta viable de autorización, ya que es organizado y dictado por un Ente Privado, y que la misma no se encuadra con lo dispuesto por Resolución N° 100/17, ANEXO III con respecto a la información remitida para la autorización de la participación del personal policial a dicha actividad. Asimismo, está previsto un curso similar de Escopetero en el PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES TECNICO PROFESIONALES (PAC) correspondiente al Ciclo de Capacitaciones 2018, aprobado por conducto de la Disposición SSPyGSC N° 033/18.-

Que en este sentido, resulta propicio desestimar la realización de dicho curso en oportunidad de no haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el Artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- **DESES TIMASE**, la solicitud presentada para realizar el "CONTROL DE ESCOPETA EN SITUACIONES LIMITES", interpuesto por el Oficial Ayudante CRUZ, Víctor Martín, dictado por la ACADEMIA CENTRO ADIESTRAMIENTO POLICIAL (CAPE), en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0053

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2018.-

VISTO:

La Ley N° 3523, el Decreto N° 0111/17, el Decreto N° 1028/17, la Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N°

506.770/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana.

Que para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad provincial es indispensable que los recursos humanos de las fuerzas policiales y de seguridad que constituyen el SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA actúen conforme a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos.

Que mediante Decreto 0111/17 se le ha asignado a la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA todo lo concerniente a la elaboración de planes de formación y capacitación, así como programas de entrenamiento especializado; y así también todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Que en aras de proporcionar herramientas normativas de mayor alcance y precisión para el ordenamiento, perfeccionamiento y organización de los recursos humanos de la fuerza provincial se ha dictado el Decreto N° 1028/17 que organiza en Cuerpos, Escalafones y Especialidades al personal policial en actividad con el objetivo de promover instancias de formación y capacitación más específicas y progresivas.

Que conforme fuera establecido por Resolución MG N° 100/17, la capacitación policial constituye un eje central en la determinación de políticas públicas de seguridad, siendo indispensable poder determinar los alcances de los diseños curriculares y los contenidos de todos los programas de capacitación, entrenamiento, cursos de ascenso y actualización profesional llevados a cabo en el territorio provincial por el personal de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la capacitación profesional debe ser considerada como una actividad sistemática, planificada y permanente, cuyo propósito se encamine a lograr el mejor desempeño de los recursos humanos de la fuerza, mediante la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes necesarias para mejorar las competencias profesionales, considerando los diversos niveles, jerarquías y posiciones de todo funcionario, en sus actuales y futuros cargos, adaptándose a las exigencias cambiantes del entorno y del momento.

Que conforme Ley N° 3224 se crea la DIRECCION POLICIAL PENITENCIARIA que se encuentra en proceso de transferencia de acuerdo a lo normado por el TITULO IV de la Ley N° 3523 donde se crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL como fuerza de seguridad autónoma de la Policía Provincial, para la atención de la guarda y custodia de condenados y procesados.

Que por Decreto N° 665/17 se ratifica el Convenio de Traspaso del Edificio ubicado en Ruta N° 3 S/N con el objetivo de ser destinado al acondicionamiento para la instalación de la UNIDAD PENITENCIARIA N° 1 de la ciudad de RIO GALLEGOS.

Que por Nota N° 107/SSPyGSC/18 procedente de esta Subsecretaría, en el marco de la apertura de la nueva Unidad Penitenciaria se ha solicitado al JEFE de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ disponer la transferencia de personal policial al ESCALAFON PENITENCIARIO con el objetivo de desempeñar actividades bajo la órbita de la DIRECCION POLICIAL PENITENCIARIA.

Que por conducto de la Disposición N° 379-DGP/18 de fecha 03 de mayo de 2018 se ha dado cumplimiento a la solicitud detallada precedentemente.

Que en cumplimiento al propósito descripto, la DIRECCION POLICIAL PENITENCIARIA ha elevado una propuesta para realizar un curso intensivo de capacitación para el personal que fuera trasferido bajo su órbita a los efectos de capacitarlos en conocimiento y practicas específica de esa especialidad.

Que la DIRECCION PROVINCIAL DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION dependiente de esta Subsecretaría ha efectuado modificaciones a la propuesta original presenta.

Que de acuerdo al análisis practicado es propicio aprobar el CURSO INTENSIVO EN TRATAMIENTO PENITENCIARIO para el personal que fuera trasferido al ESCALAFON PENITENCIARIO.

Que el mentado curso tendrá una duración de TREINTA (30) días contados a partir del día 11 de junio al 14 de julio del corriente año con afectación de servicio ordinario.

Que de acuerdo a la normativa vigente el cuerpo de capacitadores, docentes e instructores deberán contar con título habilitante o mérito equivalente que demuestre la idoneidad necesaria para el abordaje de la temática que se trate.

Que así también, se deberá procurar que el desarrollo de contenidos vinculados con la ética, los valores institucionales y la deontología profesional, así como la coordinación de los espacios destinados a la reflexión y el análisis sobre las prácticas profesionales, deberá estar a cargo de docentes y/o profesionales del campo de la filosofía, la psicología, o las ciencias sociales, que aseguren para el tratamiento de los mismos una perspectiva laica, no confesional, respetuosa de las diferencias, de la perspectiva de género y la diversidad sexual.

Que cuando la capacitación implique preparación física intensa, resistencia y/o desarrollo de masa muscular, la planificación de las actividades deberá ser llevada a la práctica por profesores de educación física en todos los casos.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición en virtud a las facultades encomendadas por Decreto N° 0111/17 y conforme a las facultades delegadas por Resolución MG N° 100/17.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°: **APRUEBASE** el "CURSO INTENSIVO EN TRATAMIENTO PENITENCIARIO" para el personal que fuera trasferido al ESCALAFON PENITENCIARIO mediante Disposición N° 379-DGP/18, conforme a los alcances y objetivos que como Planilla ANEXO I forma parte integrante de este artículo y en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°: **DEJASE ESTABLECIDO** que el cuerpo de capacitadores, docentes e instructores de las acciones comprendidas en cada plan anual, deberá contar con título habilitante o mérito equivalente que demuestre la idoneidad necesaria para el abordaje de la temática que se trate.-

ARTICULO 3°: **DEJASE ESTABLECIDO** que el desarrollo de contenidos vinculados con la ética, los valores institucionales y la deontología profesional, así como la coordinación de los espacios destinados a la reflexión y el análisis sobre las prácticas profesionales, deberá estar a cargo de docentes y/o profesionales del campo de la filosofía, la psicología, o las ciencias sociales, que aseguren para el tratamiento de los mismos una perspectiva laica, no confesional, respetuosa de las diferencias, de la perspectiva de género y la diversidad sexual.-

ARTICULO 4°: **DEJASE ESTABLECIDO** que cuando la capacitación implique preparación física intensa, resistencia y/o desarrollo de masa muscular, la planificación de las actividades deberá ser llevada a la práctica por profesores de educación física en todos los casos.-

ARTICULO 5°: **DISPONESE** que las actividades de capacitación y actualización profesional desarrolladas en el marco del curso aprobado por el artículo 1° serán consideradas en y por acto de servicio.-

ARTICULO 6°: **DISPONESE** que el personal policial que haya participado de las actividades de capacitación y actualización profesional dictadas en el marco del "CURSO INTENSIVO EN TRATAMIENTO PENITENCIARIO" aprobado por el artículo 1° deberán recibir Certificación de asistencia y aprobación las que serán certificadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION dependiente de esta Subsecretaría.-

ARTICULO 7º: **NOMBRASE** al Comisario Marcelo Alcides VILLAROEL en carácter de Coordinador del "CURSO INTENSIVO EN TRATAMIENTO PENITENCIARIO", quien deberá velar por el cumplimiento de los alcances y objetivos aprobados por el artículo 1º.-

ARTICULO 8º: **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar las normas aclaratorias y complementarias a la presente Disposición.-

ARTICULO 9º: Registrase, comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

Planilla ANEXO I al Artículo 1º

CURSO INTENSIVO EN TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Introducción y Fundamentación General:

La actual política del Gobierno de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, se encuentra orientada en la búsqueda de soluciones integrales a la problemática criminal; mencionando en este sentido que la cuestión criminal y penitenciaria constituye una responsabilidad indelegable del Estado; por ello, a partir de la puesta en vigencia de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública, la Provincia, se adhiere al régimen de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad normado por Ley N° 24.660, lo que trae implícito un conjunto de obligaciones impuestas a los encargados de hacerla efectiva.

En este sentido, toda persona que realice tareas en un Establecimiento Penitenciario debe recibir una formación inicial específica y una incesante capacitación que lo vayan actualizando de las nuevas tendencias en la materia.

Podemos destacar en este orden, que en nuestro país se encuentra en plena etapa de desarrollo un profundo proceso de cambio basado en las nuevas exigencias de orden nacional e internacional.

La formación inicial básica encuentra sustento en los principios enunciados en el VII CONGRESO INTERNACIONAL DE NACIONES UNIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS, donde a través de una serie de Reglas Mínimas (documento vector que orienta a la vez que conmina a su efectiva aplicación dentro de cada Política Penitenciaria de sus países adherentes) se establecieron un conjunto de requisitos mínimos que deben observar los sistemas correccionales para garantizar el respeto a los derechos humanos que tiene toda persona, aún privada de la libertad.

Esta norma está tomada como referente clave para la redacción e implementación de los diversos instrumentos legales de regulación penológica. Allí queda explícito que la formación del personal es la piedra angular de todo Sistema Penitenciario, y el perfeccionamiento permanente permite la aproximación a los cambios diarios que se producen en la legislación, como así también del aspecto empírico que nos va dejando como experiencias satisfactorias, valioso soporte de retroalimentación cognitiva.

Se considera pertinente estrechar y redoblar esfuerzos para mantener al personal permanentemente actualizado, en la búsqueda constante de eficiencia y profesionalismo, de acuerdo a las nuevas tendencias, exigencias y métodos que han ido estableciendo como premisas los Organismos Internacionales relacionados con la problemática (vgr. O.N.U.).

Es necesario adaptarnos a los cambios, los problemas de hoy varían notablemente de los que caracterizaban a los años precedentes. Las nuevas modalidades delictivas, el tipo de personalidad de los internos, el avance tecnológico e informático nos sugiere enfáticamente, a la vez que nos obliga, a estudiar estas cuestiones para

que nuestra profesión esté consustanciada y a la altura de las circunstancias que impone la realidad.

No escapa a los ojos de la Administración Provincial que se debe quebrar una subcultura actual, que si bien no se la puede calificar de ineficaz, no se ajusta al norte marcado por el Estado. Se debe brindar al personal que se dedicará a la actividad penitenciaria, herramientas para que asuma e internalice los mecanismos y técnicas que optimizan su labor, con una mente innovadora y comprometida con las políticas de gobierno y las técnicas modernas presentes. Sin este compromiso la tarea se puede tornar aún más dificultosa. Lo importante es saber interpretar la experiencia del personal, valorizándola para aumentar la autoestima, pero poniendo énfasis que la apertura de un establecimiento carcelario no constituye la solución al problema de la seguridad pública, sino que forma parte integrante de una serie de condiciones e influencias que coadyuvan a dar un sentido eminentemente formador y pedagógico al encierro, del cual él como operador del sistema, es pieza trascendental.

El programa de formación específica tiene como eje temático los nuevos aspectos estructurales en los que se basa la administración moderna. Inmersos en un nuevo siglo la actividad penitenciaria la estructuramos en tres grandes campos netamente diferenciados, a saber: Tratamiento- Seguridad- Administración. Como quedará demostrado a posteriori en el desarrollo del presente, los cursantes se abocarán al estudio de materias y asignaturas específicas a cada área. Esto indudablemente trae aparejado que el personal se cultive en una rama determinada que le permitirá una mayor profesionalización de su gestión.

Todo lo enunciado hasta aquí, nos habilita a aseverar que las asignaturas pensadas para esta capacitación específica, como asimismo el contenido curricular de las mismas, marcará el camino al personal formado hacia una actitud positiva y comprometida con los objetivos delineados, sumando constantemente para el cumplimiento de la misión, en consonancia con una nueva concepción del ser penitenciario, en pos de ese objetivo se proyecta este Programa.

A) IDENTIFICACION DEL PROGRAMA:

1. DENOMINACION: "CURSO INTENSIVO DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO".

2. DESTINATARIOS: Personal Subalterno.

3. BENEFICIARIOS:

- a. Nuevo Establecimiento Penitenciario Provincial.
- b. Personal cursante en pos de nuevas capacidades técnicas

4. SEXO: Masculino/Femenino.

5. CANTIDAD DE CURSOS: UNO (01) con una capacitación simultánea de hasta CINCUENTA (50) agentes.

6. FECHA DE INICIO DEL CURSO: 11 de Junio de 2018.

7. FECHA DE FINALIZACION: 14 de Julio de 2018.

8. CANTIDAD DE CURSANTES: hasta CINCUENTA (50) participantes.

9. DURACION: CINCO (05) semanas.

10. MODALIDAD: Teórico – Práctica.-

11. ASISTENCIA Y HORARIOS: La asistencia será obligatoria en los horarios de 08:00 hs. a 12:00 hs y de 16:00 a 20:00 hs de lunes a viernes y los sábados de 08: a 12:00 hs.

12. LUGAR DE DESARROLLO Y RESPONSABILIDAD DE EJECUCION: La ejecución del programa estará a cargo de la DIRECCION POLICIAL PENITENCIARIA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ. El desarrollo del mismo se llevará a cabo en las instalaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

13. SELECCION DE LOS CURSANTES: La DIRECCION POLICIAL PENITENCIARIA tendrá a su cargo la primera designación y selección del personal que será formado, teniendo en cuenta las siguientes premisas básicas:

B) DEL DESARROLLO DEL CURSO

1. OBJETIVOS DEL CURSO:

→ Definición de funciones del Personal, en el mar-

co de consignas básicas delineadas por la conducción política, tendiente a lograr un status definido para el quehacer penitenciario.

→ Unificación y coherentización de criterios y técnicas de trabajo idóneas en las tres áreas estructurales (Tratamiento- Seguridad – Administración).

→ Proceso de adaptación ágil y efectivo, evitando la producción de desajustes o desfases sobrevinientes y vicios o deficiencias residuales, dotando al personal en un alto grado de profesionalización e internalización de la trascendencia del cambio.

→ Generar la necesaria concientización del personal con relación a los cambios estructurales encaminados a una optimización de los recursos.

→ Cumplir con un plan de adiestramiento del personal penitenciario, para dotarlo de firmeza y seguridad ante acciones contrarias al orden establecido, como depositarios de la fuerza pública y en el marco de las normativas en vigencia.

→ Proporcionar al personal nuevas herramientas de trabajo, actualizándolo en los criterios internacionales que se aplican en el tratamiento de internos.

→ Actualizar al cursante en materia legal/reglamentaria, a fin que el mismo acompañe armónicamente el proceso de cambio.

2. TECNICAS Y METODOS DE ENTRENAMIENTO:

El cumplimiento concreto y satisfactorio de los objetivos fijados para cursos anteriores de similares características (cursos limitados en el tiempo pero con un alto grado de especialización), realizado con modernas y diversas técnicas de enseñanza que no se limitan a la actividad áulica, sino que brindan el escenario propicio para dar continuidad a estas variantes, en la búsqueda de logros satisfactorios.

El curso se desarrollará en un ámbito saludable y cordial, pero con método riguroso e intensivo, buscando alta participación de los cursantes. Durante el desarrollo el instructor deberá revitalizar en el personal la idea de presencia y personalidad, destacando el aliño, el aseo y las normas de urbanidad. Los métodos y técnicas que se utilizarán serán diversos:

2.1 METODOS DIRECTOS:

- a. Conferencias
- b. Debates
- c. Discusión en grupos.

2.2 METODOS INDIRECTOS:

- a. Medios visuales (gráficos)
- b. Medios audiovisuales (videos-transparencias)

2.3 TECNICAS:

- a. Talleres
- b. Discusión guiada
- c. Estudio de casos
- d. Desempeño de roles
- e. Grupo de discusión
- f. Estudio de incidentes críticos

2.4 PRACTICAS:

Las prácticas en relación a los contenidos fijados por el presente ANEXO se realizarán en las instalaciones de la UNIDAD N° 15 perteneciente al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

3. ASIGNACION HORARIA DE MATERIAS:

Las horas cátedra serán computadas UNA (01) hora por cada CUARENTA (40) minutos reloj.

4. MATERIAS Y PROFESORES:

01.- NUEVAS TECNICAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO 35 HORAS

02.- BASES PARA LA ORGANIZACION Y DERECHOS HUMANOS 35 HORAS

03.- SEGURIDAD Y PROTECCION CONTRA SINIESTROS 35 HORAS

04.- SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS CORRECCIONALES 35 HORAS

05.- RÉGIMEN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO 35 HORAS

06.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 35 HORAS

07.- LEGISLACION ACTUALIZADA EN MATERIA PENITENCIARIA 35 HORAS

TOTAL HORAS CÁTEDRA: DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (245) horas.-

5. DISTRIBUCION DE MATERIAS:

Sin perjuicio de los contenidos específicos de cada materia, se enuncian los temas generales que contendrán las distintas áreas.

AREA SEGURIDAD:**TEMARIO:**

- La seguridad en su concepción integral
- Seguridad externa: Conceptos de Seguridad Estática y Seguridad Dinámica.
 - Criterios aplicables a los establecimientos penitenciarios.
- Funciones de la Jefatura de Seguridad.
- Traslados de internos intra/extramuros.
- Requisa a las personas y las instalaciones.
- Seguridad en la lucha contra incendios.
- Brigadas de protección contra siniestros.
- Seguridad e higiene laboral.
- Alteraciones del orden
- Motines. Secuencias de acción.
- Principios para la Negociación y liberación de rehenes
- Prevención del suicidio.
- Evasión y sus tentativas.
- El uso de medios de sujeción.
- Objetivos en hospitales extramuros.
- Ataque exterior.
- Relaciones con el medio exterior (vgr. periodismo, visitas)
 - Análisis de Información.
 - Lucha antidrogas.

AREA TRATAMIENTO:**TEMARIO:**

- El Servicio de Seguridad interna.
- Desempeño de roles. Celador. Guardián. Operador Terapéutico
 - Importancia del liderazgo.
 - Principios de la dinámica grupal.
 - Problemas de convivencia.
 - Supervisión directa. Normas a tener en cuenta para su correcta aplicación.
 - Metodología Pedagógica Socializadora. Ámbito de aplicación. Técnicas de abordaje. Comunidad terapéutica, aplicación práctica de las normas del Reglamento de Modalidades Básicas para la Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.
 - Principios de la Comunidad Terapéutica aplicada en los Centros de Rehabilitación para Drogadependientes.

AREA ADMINISTRACION:**TEMARIO:**

- Actividades prácticas del área personal y judicial: Trámites administrativos; Ingresos de internos, egresos, libertades, situación legal.
 - Identificación del Interno.
 - Responsabilidades del funcionario público
 - Incomunicación
 - Secuestros
 - Testigos
 - Indagatoria
 - Tramitaciones y registros del área de visitas al interno.
 - Consecuencias procesales y penales del mal cumplimiento o incumplimiento de la actividad específica fuera del ámbito de legalidad.
 - Conceptos prácticos de Situación Legal, Situación Penitenciaria.
 - Excarcelaciones.
 - Excarcelación por falta de mérito.
 - Sobreseimiento parcial y definitivo.
 - Delitos excarcelables.
 - Jurisdicción, Competencia (Jurisdiccional y administrativa).
 - Panorama General de los Derechos Humanos en el marco del Derecho Internacional
 - Organismos Internacionales dedicados a su tutela
 - Corte Interamericana de Justicia
 - Posición de nuestro país frente a la Comunidad Internacional.
 - Leyes y reglamentos aplicables al sistema penitenciario.
 - Organización. Liderazgos.
 - Sociología de las organizaciones. Corrientes funcionalistas. Visión weberiana, la burocracia. Escuela francesa.

6. CONTENIDOS CURRICULARES:

El dictado de las materias, de acuerdo al plan y objetivos propuestos, versará mínimamente sobre los siguientes temas y subtemas:

MATERIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

Actividades del área personal y judicial. Trámites administrativos de ingreso/egreso de internos. Responsabilidades del Agente Penitenciario en el ejercicio específico de su función. Libertades, situación legal, etc. Tramitación y registros de visitas de internos. Normativas que regulan el traslado de internos. Medidas de sujeción. Requisas a las personas e instalaciones. Identificación de Internos.

MATERIA: REGIMEN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Supervisión Directa y Control Operacional. Metodología Pedagógica Socializadora. Principios de la Dinámica Grupal. Comunidad Terapéutica. Técnicas de abordaje. Grupos de Reflexión. Estudio de casos.

MATERIA: BASES PARA LA ORGANIZACION Y DERECHOS HUMANOS.

Origen y evolución de las Organizaciones. Organización del S.P.P. y Control de Gestión. Doctrina de DD.HH. y su relación con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Protección para las personas sometidas a cualquier forma de detención. Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego. Declaración Universal de Derechos Humanos. Reglas de la O.N.U para la protección de los Menores Privados de Libertad.

TECNICAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Integración. Talleres diagnósticos. Esquema de trabajo en equipo. Resolución de problemas. Video debate. Objeto material de la ciencia penitenciaria. Rehabilitación social. Aspectos jurídicos y terapéuticos.

MATERIA: SEGURIDAD Y PROTECCION CONTRA SINIESTROS

Sistemas de Protección contra Siniestros. Brigadas. Implementación. Importancia. Incendios. Secuencias de acción. Seguridad e higiene Laboral. El rehén penitenciario. Supervivencia. Guía de Resolución de Incidentes. Toma de rehenes.

MATERIA: SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS CORRECCIONALES

Seguridad en Establecimientos Penitenciarios. Conceptos. Seguridad Estática/ Dinámica. Roles de emergencia. Motines. Fugas. Secuencias de Acción. Nociones de Inteligencia. Envoltentes de seguridad. Perímetros. Accesos. Circuitos internos. Circuito CCTV. En establecimientos penitenciarios. Seguridad Perimetral. Sistemas electrónicos. Control operacional de señales débiles (bunker).

MATERIA: LEGISLACION ACTUALIZADA EN MATERIA PENITENCIARIA

Ley N° 24.660 y modificatorias de Ejecución de la Pena Privativa de la libertad. Principios básicos de la Ejecución. Alternativas especiales. Normas de trato. Resistencia a la Autoridad Penitenciaria. Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución. Reglamento General de Procesados (Dto. N° 303/96). Reglamento de Disciplina para los internos (Dto. N° 18/97). Reglamento de Comunicaciones (Dto. N° 71/98).

7. EVALUACION:

La evaluación constituye la estimación razonada del nivel de profesionalización del alumno, hay una valoración sobre el dominio de procesos, conocimientos y acción concreta.

Se hace necesario comprobar el rendimiento de los cursantes y apreciando en qué medida han sido cubiertos los objetivos de la enseñanza.

Los exámenes serán tomados el día sábado por la mañana, y los resultados entregados el mismo día, con posibilidad de recuperar la materia el día lunes siguiente por la tarde.

El mecanismo para la evaluación será el de la evaluación criterial, cuya característica principal reside en que se hace en función a las realizaciones de cada cursante, sin compararla con la de sus compañeros.

Este tipo de evaluaciones referidas al criterio se usan para guiar el progreso individual en programas basados en objetivos de aprendizaje, para diagnosticar deficien-

cias en el aprendizaje, para evaluar el programa de educación y orientar así sus posibles correcciones (función de retroalimentación).

La evaluación así entendida la podemos caracterizar como parte de la actividad formativa, estimativa de la calidad de la enseñanza, con la pretensión de mejorarla (evaluación procesal).

La prueba podrá ser oral o escrita, mediante la realización de test. Cada materia/asignatura, será dividida en bloques temáticos; tantos como temas generales se presenten, y a su vez estos bloques en ítems.

Se deberá definir antes del inicio de cada evaluación el comportamiento final esperado, utilizando un verbo de fácil interpretación, como por ejemplo: "aplicar", "marcar", "nombrar".

Asimismo se precisarán qué condiciones se realizará la prueba, por ejemplo utilizando libros de referencia, trabajos prácticos, etc.

La medida utilizada para la calificación irá de 0 (cero) a 10 (diez), estableciéndose como media que separa a los suficientes de los insuficientes el 5 (cinco).

Esta valoración nos permitirá conocer la interpretación crítica de los datos obtenidos, las expectativas de los agentes y la dimensión integral del proceso y resultados formativos.

Para aquellos que no hayan superado los objetivos mínimos, la Dirección podrá realizar un re-test, cuyos resultados permitirán tomas de decisiones válidas acerca de la conveniencia o no de su asignación a las nuevas tareas.

A los efectos de lograr un desarrollo ordenado del curso, y a fin de dotarlo de un grado de seriedad acorde a los fines perseguidos, los cursantes se ajustarán al mismo régimen disciplinario y de inasistencias al que se encuentran sometido

8. RESULTADOS ESPERADOS:

- Al finalizar el curso, el personal tendrá incorporado conceptos innovadores para una adecuada comprensión de la actividad penitenciaria.
 - Estos conceptos permitirán al agente la rápida identificación de los problemas y sus soluciones alternativas (cursos de acción).
 - El cursante tendrá capacidad superior para desarrollar su trabajo, con un aprovechamiento integral de sus potencialidades en situaciones normales y críticas.
 - El entrenamiento en áreas específicas, dotará a los futuros funcionarios de un conjunto de herramientas válidas para el mejor desarrollo del servicio.
 - La metodología de participación activa que se le imprime al curso aporta al personal un caudal importante de elementos para fomentar su autoestima, valorando su aporte como integrante de un equipo interdisciplinario, en la búsqueda satisfactoria de los objetivos institucionales.
 - El curso aportará un valioso caudal como retro informador a los responsables de la conducción, para ajustar las decisiones más convenientes.
- 9. MATERIAL BIBLIOGRAFICO BASICO:**
- Constitución Nacional.
 - Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos (O.N.U.). Declaración Universal de Derechos Humanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Código de Conducta Para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
 - Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.
 - Ley N° 3.523 de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Cruz.
 - Reglamento General de Procesados (Decreto PEN N° 303/96).
 - Reglamento de Disciplina para Internos (Decreto PEN N° 18/97).
 - Reglamentos de Modalidades Básicas para la Ejecución de la Pena (Decreto PEN N° 496/99).
 - Reglamento de Comunicaciones. (Decreto PEN N° 71/98).
 - Reglamento del Régimen Disciplinario.
 - Ley de Seguridad e Higiene N° 19.587.
 - Guía para la Resolución de Incidentes del S.P.F.

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0056

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.742/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 290-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** ha solicitado autorización para que el Agente HUANCO, Esteban David; el Cabo Primero FLORES, Fabricio David y el Cabo CASTILLO, Héctor Emanuel realicen el "2° CURSO BASICO DE OPERACIONES ESPECIALES CON CANES" dictado por la SECCION CANES con asiento en la ciudad de SANTA ROSA de la **PROVINCIA DE LA PAMPA**.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de DIECINUEVE (19) días, dando inicio el día 28 de Mayo del corriente año.

Que por Decreto N° 1028/17 se aprobó el Ordenamiento de los Recursos Humanos pertenecientes a la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, que organiza en Cuerpos, Escalafones y Especialidades al personal policial en actividad con el objetivo de promover instancias de formación y capacitación más específicas y progresivas.

Que a su vez, por Decreto N° 0023/18 se han readequado las Estructuras Organizativas de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, asignándole las competencias, misiones y funciones correspondiente al NIVEL SUPERIOR POLICIAL, las Superintendencias, Direcciones Generales y áreas inferiores, con el objeto de lograr mayor efectividad, descentralización y transparencia a la hora de la toma de decisiones.

Que conforme obra a fs. 21 del Expediente VISTO, el titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION emite opinión en razón de considerar que el curso no resulta viable de autorización, en virtud de que la temática del curso no es competente en relación al lugar que prestan servicios y las funciones que desempeñan dichos efectivos en la **DIVISION GRUPO DE OPERACIONES RURALES** perteneciente a la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que a su vez la mentada Dirección considera, que

el mencionado curso no cumple con los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17.

Que en este sentido, resulta propicio desestimar la realización de dicho curso en oportunidad de no haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- **DESESTIMASE**, solicitud a realizar "2° CURSO BASICO DE OPERACIONES ESPECIALES CON CANES", interpuesta por el Agente HUANCO, Esteban David; el Cabo Primero FLORES, Fabricio David y Cabo CASTILLO, Héctor Emanuel, dictado por la SECCION CANES de la ciudad de SANTA ROSA de la **PROVINCIA DE LA PAMPA**, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 068

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 438.232-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76;

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1718 al dominio OXV-471, con vencimiento de la Revisión Técnica el **21/08/2018**; IEB-726, con vencimiento de la Revisión Técnica el **27/08/2018**, propiedad de la firma HIELO Y AVENTURA S.A., C.U.I.T. N° 30-65475164-8, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE, MARITIMO FLUVIAL O LACUSTRE**, con nombre de fantasía "HIELO Y AVENTURA", con domicilio comercial en Av. Libertador N° 935, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada, habilitación de transporte y seguro obligatorio, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de compe-

tencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. VERONICA OCAMPO

Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Ser. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 069

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 438.474-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1728 al señor RODRIGUEZ Ramiro Eduardo, C.U.I.T. N° 20-30751961-6, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en 9 de Julio N° 112, de la localidad El Calafate, titular del dominio MQJ-061 con vencimiento de la revisión técnica el **15/05/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **15/05/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. VERONICA OCAMPO

Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Ser. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 070

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 438.473-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1729 a la firma DESTINOS PATAGONICOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71015852-1, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "LIMITE PATAGONIA EVT", con domicilio comercial en Gobernador Gregores N° 1058, de la localidad El Calafate, titular del dominio OAP-720, con vencimiento de la revisión técnica el **28/08/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica **28/08/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. VERONICA OCAMPO

Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Ser. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 071

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 438.476-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76;

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1730 al señor LIANO Darío Damián, C.U.I.T. N° 23-18414423-9, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal en calle 9 de julio N° 59, de la localidad El Calafate, titular del dominio JDU-411 con vencimiento de la revisión técnica el **27/08/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **27/08/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. VERONICA OCAMPO
Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Ser. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 072

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 438.472-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1732 en el rubro ALOJAMIENTO TURÍSTICO al establecimiento denominado "HOSTEL KOOCH PATAGONIA ARGENTINA", sito en calle José Pantín N° 58, de la localidad de El Calafate, propiedad de la firma AMAKAIK S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71587834-4, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "ALBERGUE TURISTICO" y **CATEGORIZAR** como "ESTANDAR", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo N° 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

Lic. VERONICA OCAMPO
Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Ser. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 073

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 438.400-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Acti-

vidades Turísticas bajo el N° 1731 al señor PEREZ Walter Mauricio, C.U.I.T. N° 20-27626675-07, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal y comercial en Av. Del Libertador N° 331 Depto. 1, de la localidad El Calafate, titular del dominio PID-495 con vencimiento de la revisión técnica el **16/08/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. VERONICA OCAMPO
Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Ser. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 074

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 438.525-M.P.C.I./18, iniciado por la Secretaría de Estado de Turismo y elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria.-

DECLARASE DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL, el evento denominado "FIESTA NACIONAL DE LA TRUCHA", en su Edición N° 33, a desarrollarse los días 30, 31 de Marzo y 1 de Abril de 2018 en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, considerada "Capital Nacional de la Trucha Steelhead".

NOTIFIQUESE al organizador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 075

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 437.691-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1648 el dominio IHB-856 con vencimiento de la Revisión Técnica **13/09/2018**, propiedad del señor GONZALEZ Héctor Hugo, C.U.I.T. N° 20-08355760-06, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "CLAMAJUCAR", con domicilio comercial en calle Paseo de los Arrieros N° 2280 de la localidad de Río Gallegos; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica 13/09/2018; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. VERONICA OCAMPO
Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Ser. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 076

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 401.609-M.E.O.P./05; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185/09.-

DAR DE BAJA del Registro Provincial de Actividades Turísticas al Hotel "ONETO" propiedad de la señora REHBEIN Gladis del Carmen sito en la calle Capitán Oneto N° 1401 de la localidad de Puerto Deseado, a un todo de acuerdo con los considerandos de la presente;

NOTIFIQUESE al Prestador.

Lic. VERONICA OCAMPO
Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Ser. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 077

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2018.-
Expediente N° 412.514-M.E.O.P./99; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829 y la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RECONOZCASE como nuevo domicilio de la casa matriz de la Empresa de Viajes y Turismo denominada "MORRESI VIAJES" en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 465 Legajo N° 10.515, propiedad del señor MORRESI Norberto Mario, CUIT N° 20-11703033-5 habilitado para operar en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo sito en AV. DEL LIBERTADOR N° 1319 "4" C.P. (9405) El Calafate provincia de Santa Cruz; en todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04.

NOTIFICAR a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 078

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2018.-
Expediente N° 422.790-M.P./12, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1383, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señora BOLAÑOS Valeria Aluen, D.N.I. N° 32.744.104, con domicilio en 13 de Julio N° 225, de la localidad de Río Gallegos; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. VERONICA OCAMPO
Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Ser. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 079

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2018.-
Expediente N° 438.495-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1733 a la señora VERA María Cristina, C.U.I.T. N° 27-22427314-08, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre comercial FTE SERVICIOS PRIVADOS, con domicilio legal y comercial en Elías Méndez N° 642, de la localidad El Calafate, titular del dominio AC-270-LR con vencimiento de la revisión técnica el 06/08/2018; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica **06/08/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible. La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. VERONICA OCAMPO
Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Ser. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 080

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2018.-
Expediente N° 438.494-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1734 al señor CAMPOS Jorge Alberto, C.U.I.T. N° 20-08272126-07, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre comercial UPSALA EXPEDICIONES, con domicilio comercial en Av. Del Libertador N° 315 Local 3, de la localidad El Calafate, titular de los dominios OAY-255 con vencimiento de la revisión técnica el **28/09/2018**; PDN-743 con vencimiento de la revisión técnica el **13/09/2018**; AB-618-ZX con vencimiento de la revisión técnica el **08/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de las respectivas Revisiónes Técnicas; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible. La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. VERONICA OCAMPO
Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Ser. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 081

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2018.-
Expediente N° 410.006-M.E.O.P./06; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

RECONOZCASE la transformación de la "Sociedad en Comandita por Acciones" por la de "SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA" C.U.I.T. N° 30-57133175-2,

con domicilio legal en Avenida Kirchner N° 701 titular ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 003, del establecimiento denominado **HOTEL SANTA CRUZ**, continuando con su categoría de 3 (ESTRELLAS) en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

Lic. VERONICA OCAMPO
Directora Gral. de Desarrollo
Promoción y Ser. Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 083

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2018.-
Expediente N° 438.684-M.P.C.I./18.-

DECLARASE DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL, el evento denominado "FERIA REGIONAL GASTRONÓMICA GALLEGOS.COME", en su I Edición, a desarrollarse los días 5 y 6 de Mayo de 2018 en la localidad de Río Gallegos..

NOTIFIQUESE al organizador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 084

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2018.-
Expediente N° 438.686-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1735, con vencimiento el **31/10/2022**, al señor DE LUCA Martín Eduardo, D.N.I. N° 33.944.483, con domicilio en Gunter Pluschow N° 281, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 085

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2018.-
Expediente N° 438.685 - M.P.C.I./18, la Ley provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1736 al señor SHAW Francisco, C.U.I.T. N° 20-29060863-06, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en calle 228 N° 21, de la localidad El Calafate, titular del dominio OGK-411 con vencimiento de la revisión técnica el 17/09/2018; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **17/09/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 086

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2018.-
Expediente N° 438.762-M.P.C.I./18.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1740 al señor ZAPATA Ariel Osvaldo, C.U.I.T. N° 23-24866951-9, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en calle Rene Favalaro N°3451, de la localidad El Calafate, titular del dominio **KMR-002** con vencimiento de la revisión técnica el **23/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **23/09/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 087

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2018.-
Expediente N° 437.983-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1682 a la firma PORPATAGONIA S.A., C.U.I.T. N° 30-70802465-8, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "ANDES EXPEDITIONS" con domicilio legal en calle Simón Bolívar N° 225, de la localidad de El Calafate, y domicilio comercial en calle

Maestro Lang N° 1335, de la localidad de El Calafate, propietario del dominio AB-899-EA, con vencimiento de la revisión técnica el **21/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **21/09/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 088

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2018.-

Expediente N° 438.341-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1725 a la firma PATAGONIA EXPLORER S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69447248-2, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "CHALTEN TRAVEL", con domicilio comercial en Av. Libertador N° 1174, de la localidad El Calafate, titular del dominio PLF-826 con vencimiento de la revisión técnica el **29/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica **29/09/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 089

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2018.-

Expediente N° 439.020-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1737 a la señora BARREIRO SILVA Virginia Mariel, C.U.I.T. N° 27-24922152-04, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal en calle Formentí N° 375, de la localidad El Calafate, titular del dominio AA-548-NL, con vencimiento de la revisión técnica el **18/11/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **18/11/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competen-

cia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 090

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2018.-

Expediente N° 438.764-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1742 al señor BARRIENTOS REBOLLEDO Manuel Ricardo, C.U.I.T. N° 20-92386028-3, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 131, de la localidad El Calafate, titular del dominio AA-808-LN con vencimiento de la revisión técnica el **23/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **23/09/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 091

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2018.-

Expediente N° 438.537-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1741 a la firma PATAGONIA EXPRESS S.A., C.U.I.T. N° 33-70814534-9, nombre de fantasía "ALSUR", en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio comercial en calle Errazuriz N° 194 local 2, de la localidad Río Gallegos, titular del dominio OMM-921 con vencimiento de la revisión técnica el **02/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **02/09/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 092

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2018.-

Expediente N° 438.757-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1744 al señor SOSA, Adrián Alberto, C.U.I.T. N° 20-20008433-1, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal en calle Gunter Pluschow N° 297, de la localidad El Calafate, titular del dominio NKQ-283 con vencimiento de la revisión técnica el **16/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **16/09/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 093

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2018.-

Expediente N° 437.691-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1648 los dominios GVI-265, con vencimiento de la Revisión Técnica el **27/07/2018**; GPD-678, con vencimiento de la Revisión Técnica el **22/07/2018**; HHM-508, con vencimiento de la Revisión Técnica el **26/09/2018**; KKO-191, con vencimiento de la Revisión Técnica el **26/09/2018**; propiedad del señor GONZALEZ Héctor Hugo, C.U.I.T. N° 20-08355760-06, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "CLAMAJUCAR", con domicilio comercial en calle Paseo de los Arrieros N° 2280 de la localidad de Río Gallegos; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 094

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2018.-

Expediente N° 438.706-M.P.C.I./18; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRÍBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1739 en el rubro Alojamiento Turístico al establecimiento denominado “**C&N CALAFATE**”, propiedad del señor ALCANTARA Ignacio Rubén, C.U.I.T. N° 20-23788937-2, sito en calle Máximo Villalba N° 624 de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFIQUESE como “DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORARIO” y **CATEGORICÉSE** como “A”, al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 095

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2018.-
Expediente N° 438.766-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1743 a la señora HARY Maria Lucila, C.U.I.T. N° 27-13908830-7, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal en calle De Los Olmos N° 2885, de la localidad El Calafate, titular del dominio **AA-449-LN** con vencimiento de la revisión técnica el **22/07/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **22/07/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 096

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-
Expediente N° 438.768-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Acti-

vidades Turísticas bajo el N° 1752, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señorita MARINHO Mariangeles, D.N.I. N° 32.923.463, con domicilio en Villanustre N° 221, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso “a”, Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 097

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-
Expediente N° 438.758-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1748 al señor MARTINEZ Juan Carlos, C.U.I.T. N° 23-13621224-9, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía “JCM SERVICIOS TURÍSTICOS”, con domicilio legal en calle Máximo Villalba N° 624, departamento 15, de la localidad El Calafate, titular del dominio **HUN-418** con vencimiento de la revisión técnica el **07/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **07/09/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 098

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-
Expediente N° 438.761-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1750 al señor PELUSI Eduardo Javier, C.U.I.T. N° 20-21066453-0, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal en calle Rene Favalloro N° 3451, de la localidad El Calafate, titular del dominio **MVL-178** con vencimiento de la revisión técnica el **15/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

dos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **15/09/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 099

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-
Expediente N° 403.138-M.E.O.P./05, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

RECATEGORIZAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 750 en el rubro ALOJAMIENTO TURÍSTICO al establecimiento denominado “KAU KALESHEN”, sito en Gobernador Gregores N° 1256, de la localidad de El Calafate, propiedad del señor PEREZ MASSUCO Adrián, C.U.I.T. N° 23-13140793-9, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como “HOSTERIA” y **CATEGORIZAR** con “3 (TRES) ESTRELLAS”, al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo N° 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 100

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-
Expediente N° 437.904-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INCLUIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1672 a el dominio AC-483-DA, con vencimiento el **09/10/2018**; propiedad de la señora SALLIES Melina, C.U.I.T. N° 27-34505496-6, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio comercial en Av. Del Libertador N° 2310, local 1, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la

Revisión Técnica el 09/10/2018; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 101

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-

Expediente N° 438.760-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1749 al señor DI CARO Ignacio Javier, C.U.I.T. N° 20-21486599-9, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal en calle 998 N° 50, de la localidad El Calafate, titular del dominio **AB 665 EF** con vencimiento de la revisión técnica el **22/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **22/09/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 102

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-

Expediente N° 437.986-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1679 a los dominios HML-252, con vencimiento el **09/09/2018**; PBI-970, con vencimiento el **20/09/2018**; LGR-533, con vencimiento el **09/11/2018**; propiedad de la firma VENTUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67373572-6, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "VENTUR S.R.L.", con domicilio legal y comercial en 13 de Diciembre N° 32, de la localidad de Caleta Olivia, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en

la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 103

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-

Expediente N° 438.759-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1745 a la firma CALTUR S.A., C.U.I.T. N° 30-71091876-3, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía CAL-TUR, con domicilio legal en calle Froilán Valenciano N° 57, de la localidad El Calafate, titular de los dominios **ODM-867 y KQC-218** con vencimiento de la revisión técnica el **26/09/2018 y 24/09/2018** respectivamente; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de las respectivas **Revisiones Técnicas**; para su renovación deberá presentar las **revisiones técnicas actualizadas y vouchers**, en el caso que se encuentren vencidos.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 104

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-

Expediente N° 438.765-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1747 al señor FIGUEROA José Gregorio, C.U.I.T. N° 20-17946499-4, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal en calle Juan Piñeiro N° 628, de la localidad El Calafate, titular del dominio **NWR 043** con vencimiento de la revisión técnica el **26/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **26/09/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 105

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-

Expediente N° 438.817-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1751 a la firma EXTREMO RENT A CAR S.A., C.U.I.T. N° 30-71119445-09, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio comercial en calle Sarmiento N° 245, de la localidad Rio Gallegos, titular del dominio OYU-452 con vencimiento de la revisión técnica el **25/07/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **25/07/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 106

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-

Expediente N° 437.985-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1680 al dominio HOD-896, con vencimiento el **21/09/2018**; propiedad del señor ESNAOLA Cesar, C.U.I.T. N° 20-14635502-2, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "ESNAOLA CESAR", con domicilio legal y comercial en calle Maestro Lang N° 1335, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **21/09/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 107

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-

Expediente N° 438.763-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1746 al señor FIGUERAS Hernán Martín, C.U.I.T. N° 20-30742325-2, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal en calle 3910 N°

2815, de la localidad El Calafate, titular del dominio **PIT 548** con vencimiento de la revisión técnica el **26/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 108

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-
Expediente N° 437.842-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1658 al señor KRESER OZUNA Rodrigo Nicolás, C.U.I.T. N° 20-92744557-4, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal en calle Almirante Brown N° 1.198, de la localidad de El Calafate, propietario del dominio NMG-351, con vencimiento de la revisión técnica el **07/11/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **07/11/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 109

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-
Expediente N° 438.283-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1721 al señor TOLEDO Rodolfo Walther, C.U.I.T. N° 20-16419135-5, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal en Av. Del Libertador N° 2.140, de la localidad de El Calafate, propietario del dominio JTY-253, con vencimiento de la revisión técnica el **29/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **29/09/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios

Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 110

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-
Expediente N° 437.654-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1645 al señor JENSEN Víctor Arnaldo, C.U.I.T. N° 20-16377360-1, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "HIELOS AZULES" con domicilio legal en calle Casimiro Biguá N° 86, de la localidad de El Calafate, propietario del dominio KHT-376, con vencimiento de la revisión técnica el **21/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **21/09/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 111

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2018.-
Expediente N° 437.353-M.P.C.I./17.-

DECLARASE DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL, el evento denominado "MARATÓN SUSTENTABLE 42 KM - II EDICIÓN", a desarrollarse el día 18 de Noviembre de 2018 en la localidad de Tres Lagos, organizado por 3C Running SRL.-

NOTIFIQUESE al organizador.

LIC. VALERIA PELLIZZA

Secretaria de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción
Comercio e Industria

DISPOSICION N° 112

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2018.-
Expediente N° 402.304-M.E.O.P./07, la Ley de Turismo N° 1045.-

RECLASIFICASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 037 en el rubro ALOJAMIENTO TURÍSTICO al establecimiento denominado "KALKEN", sito en Valentín Feilberg N° 119, de la localidad de El Calafate, propiedad de la firma TURISMO INTERLAGOS S.A., C.U.I.T. N° 30-51290083-2, como **HOSTERIA 3 (TRES) ESTRELLAS**, de acuerdo a lo establecido en lo establecido en el Decreto

Reglamentario 2185/09, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente categoría de acuerdo al Artículo N° 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 113

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2018.-
Expediente N° 438.985-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1758, con vencimiento el **31/10/2022**, al señor SOTO Christian Nelson, D.N.I. N° 23.573.811, con domicilio en calle Quinta 146 N° 9730 la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "a", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 114

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2018.-
Expediente N° 423.025-M.P./12, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1006, con vencimiento el **31/10/2022**, al señor PERALTA Diego Hernán, D.N.I. N° 24.366.769, con domicilio en calle Salta N° 561, de la localidad de Río Gallegos; en el rubro: GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA, en los términos del Artículo 8° inciso "c", apartado c.12, y 1°

del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 115

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2018.-
Expediente N° 439.038-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1757 a la firma MARPATAG S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70745082-3, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO MARITIMO FLUVIAL O LACRUSTRE**, con nombre de fantasía "CRUCEROS MARPATAG", con domicilio comercial en Av. Libertador N° 1319 – Local 7, de la localidad de El Calafate; propietarios de las matrículas **03063**, con vencimiento el **28/08/2021**; matrícula **01947**, con vencimiento el **30/03/2020**; matrícula **02853**, con vencimiento el **01/09/2021**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar **vouchers, certificado de la navegación y de matrícula actualizada**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 116

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2018.-
Expediente N° 438.154-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1697 a la señora ALONSO Silvina Beatriz, C.U.I.T. N° 27-30436873-5, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "TRANSPORTE SILMAR" domicilio comercial en calle Livio Gador N° 2275, de la localidad El Calafate, propietaria de los dominios **OGK-415** con vencimiento de la revisión técnica el **21/09/2018**; **PDN-744**, con vencimiento de

la revisión técnica el **22/09/2018**; **KXN-332** con vencimiento de la revisión técnica el **21/09/2018** respectivamente; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 117

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2018.-
Expediente N° 438.767-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.753 al señor RISSO Mariano, C.U.I.T. N° 20-24339449-0, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en calle José Haro N° 455, de la localidad El Calafate de los dominios **MYJ 799** y **PBN 000** con vencimientos de la revisión técnica el 14/09/2018 y 23/09/2018 respectivamente; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 118

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2018.-
Expediente N° 438.282-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1720 a la firma GRUPO HUELLAS SRL, C.U.I.T. N° 30-70808291-7, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "HUELLAS DEL SUR", con domicilio comercial en 7 de Diciembre N° 29 local 2, de la localidad El Calafate, titular de los dominios **AA-683-XQ** con vencimiento de la revisión técnica el **05/09/2018**; dominio **KNR-011** con vencimiento de la revisión técnica el **06/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 119

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2018.-
Expediente N° 438.147-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1700 a los dominios **PGY-931**, con vencimiento de la revisión técnica el **20/08/18**, **JPF-892**, con vencimiento de la revisión técnica el **23/09/18**, propiedad de la firma **GLACIAR S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71207937-8, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "CRIOLLOS", con domicilio comercial en Av. Libertador N° 1341, de la localidad El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 120

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2018.-
Expediente N° 438.967-M.P.C.I./18; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829 y sus decretos reglamentarios, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1756 a **GOLFO SUR VIAJES S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71093282-0, en la categoría **EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO**, bajo la designación comercial de "GOLFO SUR VIAJES", Legajo N° 14459 Casa Matriz, con domicilio comercial en **SENADOR ALMENDRA N° 491**, (9011) de la localidad de Caleta Olivia, en todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04.

NOTIFICAR a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 121

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2018.-
Expediente N° 438.805-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1754 en el rubro ALOJAMIENTO TURÍSTICO al establecimiento denominado "EL TIMON", sito en Av. Eva Perón N° 1275, de la localidad de Río Gallegos, propiedad de la señora CARCAMO MARIMAN María Irene, C.U.I.T. N° 27-13810854-1, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "ALBERGUE TURISTICO" y **CATEGORIZAR** como "ESTANDAR", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo N° 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 122

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2018.-
Expediente N° 438.984-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1755 a la firma BARCENA ALEJANDRO Y CORTEZ RICARDO S.H., C.U.I.T. N° 33-70910728-09, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio en Av. Del Libertador N° 1114, de la localidad de El Calafate, titular de los dominios IOU-261, con vencimiento de la revisión técnica el **26/09/2018**; IZT-286 con vencimiento de la revisión técnica el **26/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de las respectivas Revisiones Técnicas; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 123

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2018.-
Expediente N° 405.365-M.E.O.P./02, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

REATEGORIZAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 812 en el rubro ALOJAMIENTO TURÍSTICO al establecimiento denominado "CALAFATE HOSTEL", sito en calle Gobernador Moyano N° 1226, de la localidad de El Calafate, propiedad de la firma ALBERGUE CALAFATE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70723393-8, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "ALBERGUE TURISTICO" y **CATEGORIZAR** como "SUPERIOR", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo N° 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 124

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2018.-
Expediente N° 438.952-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1760 a la señora POINSOT Rosanna, C.U.I.T. N° 27-21063678-7, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio en calle De Los Sauces N° 3367, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **OFK-381**, con vencimiento de la revisión técnica el **05/10/2018**; con nombre de fantasía "VAC TRASFERS" en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el 05/10/2018; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 125

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2018.-
Expediente N° 438.953-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1759 al señor MONTORO Miguel Ángel, C.U.I.T. N° 20-14245653-3, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio en calle 84 N° 3126, de la

localidad de El Calafate, titular del dominio **MAN-789**, con vencimiento de la revisión técnica el **30/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el 30/09/2018; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 126

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2018.-
Expediente N° 438.993-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1762 al señor RODRIGUEZ Maximiliano, C.U.I.T. N° 23-27281833-09, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio en calle Las Araucarias N° 586, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **LKJ-152**, con vencimiento de la revisión técnica el **23/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el 23/09/2018; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICION N° 092

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **PLANVE S.R.L.**; con domicilio real en **LEOPOLDO LUGONES N° 1230 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1988** para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **01/494 PRODUCTOS ALIMENTICIOS - 01/648 PRODUCTOS LACTEOS EN GRAL. - 01/701 EMBUTIDOS - 01/386 BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL EN GRAL. - 02/388 ARTICULOS DE LIMPIEZA EN GRAL. - 05/954 BAZAR - 26/932 FERRETERIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30**

DE MAYO DE 2019, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 093

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2018.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **ROHT, JOSE MARIA "DACTIGRAFF"**; con domicilio real en **ENTRE RIOS N° 23 (2° PISO DPTO. "B") -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1415**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **06/840 MUEBLES P/OFICINA - 07/176 MAQUINAS DE OFICINA - 07/591 SERVICIO TECNICO DE MAQUINAS DE OFICINA - 08/649 INSUMOS P/COMPUTADORAS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE MAYO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los diez (10) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 094

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **NOVMER S.R.L.**; con domicilio real en **GUILLERMO SIEKMANN N° 760 -9011- CALETA OLIVIA, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **589**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA - 35/082 INGENIERIA VIAL**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 095

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **VERONICA S.A.C.I.A.Fe I**; con domicilio real en **SANTIAGO N° 29 - 2000- ROSARIO, PCIA. DE SANTA**

FE; bajo el N° **807** para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en el rubro: **01/648 PRODUCTOS LACTEOS EN GRAL**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2019** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 096

RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2018.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **RACAMATO GUIDO STEFANO**; con domicilio en **COMODORO PY N° 354- 9400- RIO GALLEGOS SANTA CRUZ**; bajo el N° **2032**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **8/4 SERVICIO TECNICO DE EQUIPOS DE INFORMATICA; 08/474 VENTA DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ACCESORIOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 098

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2018.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **FAMAR FUEGUINA S.A.**; con domicilio en **PADRE FORGACS N° 1522- 9400- RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO**; bajo el N° **2033**, para desarrollar la actividad de **FABRICANTE Y COMERCIANTE** en los rubros: **08/474 VENTA DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ACCESORIOS; 19/816 EQUIPOS ELECTRONICOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 099

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **MG S.R.L.**; con domicilio real en **13 DE DICIEMBRE N° 711 - 9011 - CALETA OLIVIA, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **402** para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIO** en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 101

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **SANTOS, ALVARO HORACIO**; con domicilio real en **ORKEKE N° 480 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1943**, para desarrollar las actividades de **PRESTACION DE SERVICIOS** y **COMERCIANTE** en los rubros: **30/928 OBRAS MENORES - 26/932 FERRETERIA - 27/189 MATERIALES ELECTRICOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con cinco (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 103

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **EH MOTORS S.A.**; con domicilio real en **PASEO DE LOS ARRIEROS N° 1892 - 9400 -RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **956** para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **16/061 RESPUUESTOS P/AUTOMOTORES - 16/288 TALLER MECANICO EN GRAL. - 16/578 CONCESIONARIA DE AUTOMOTORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del

Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 105

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2018.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **BARRIENTOS, HECTOR ANTONIO**; con domicilio en **CAÑADON LEON N° 804 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1771**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **24/560 TRANSPORTE DE CARGAS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 106

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **MANSAL S.R.L.**; con domicilio real en la calle **AVDA. PTE. NESTOR CARLOS KIRCHNER N° 952 (PISO 3° OFIC. N° 6) -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1027**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** y **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **09/243 PAPELERIA EN GRAL. - 09/389 ARTICULOS DE OFICINA-30/928 OBRAS MENORES - 35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ABRIL DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 107

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2018.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **MONTE, JULIO**; con domicilio real en la calle **AVDA. SAN MARTIN N° 2080 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **092**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **05/801 MAQ. /ART. P/INSTALACIONES COMERCIALES (BALANZAS/ESTANTERIAS/ETC.) - 21/838 ELECTROBOMBAS EN GRAL. - 25/057 MATERIALES Y EQUIPOS P/INSTALACION DE CALEFACCION - 27/903 MOTORES ELECTRICOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 110

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **ELECTRO RIO S.R.L.**; con domicilio real en **ENTRE RIOS N° 92 - 9400 -RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1141** para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE** en los rubros: **16/009 ACUMULADORES/BATERIAS EN GRAL. - 27/189 MATERIALES ELECTRICOS.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 111

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **RIZZITANO, CONCEPCION "ORTOPEDIA INTEGRAL"**; con domicilio real en **ERRAZURIZ N° 36 - 9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **901** para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE** en los rubros: **14/172 MATERIAL QUIRURGICO - 14/870 ORTOPEdia**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE SETIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 115

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **EDISUD S.A.**; con domicilio real constituido en **LORENZO GASTALDI N° 316 - COMODORO RIVADA-**

VIA- CHUBUT -CP 9000; bajo el N° **899**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 116

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2018.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **REINOSO OVIDIO**; con domicilio en calle **CABO 1ero VICTOR GUERRERO N° 975- RIO GALLEGOS -9400- PCIA. DE SANTA CRUZ** bajo el N° **2037**, para desarrollar la actividad de **PUBLICIDAD** en los rubros: **31/89 INFORMES DE PRENSA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE ABRIL DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 117

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2018.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **FUNES JUAN MANUEL**; con domicilio en **BERNARDINO RIVADAVIA N° 36 1ER PISO DPTO. 2 -9400- RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **2038**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 120

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma: **VIDAL TORRES, LETICIA BERNARDITA**; con domicilio real en calle **COLON N° 385-9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **2019**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 121

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2018.-

AMPLIAR en los rubros **9/165 LIBRERÍA EN GRAL - 9/243 PAPELERIA EN GENERAL** a la actividad que desarrolla el proveedor N° **1615, ESPACIOS S.R.L.**; con domicilio real constituido en calle **DON BOSCO N° 444- 9400 -RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 122

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2018.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **TENORIO MENDEZ MARIO**; con domicilio en **SAUL UBALDINI 881 - 9011- CALETA OLIVIA - SANTA CRUZ**; bajo el N° **2036**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE MAYO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su

actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 123

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2018.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **DISTRIBUIDORA BAHIA BLANCA S.A.**; con domicilio en **PERITO MORENO N° 272 -9400- RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **2039**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **09/971 ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON - 11/991 ELEMENTOS E INDUMENTARIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- 16/061 REPUESTO P/ AUTOMOTORES- 18/169 LUBRICANTES EN GRAL.- 18/802 ANTICONGELANTES EN GRAL- 20/212 MATERIALES DE CONSTRUCCION EN GRAL.- 26/932 FERRETERIA- 27/189 MATERIALES ELECTRICOS.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 124

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **INFANTE SISTEMAS S.A.**; con domicilio real en **LIBERTAD N° 994 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1833** para desarrollar las actividades de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **34/911 SERVICIO DE VIGILANCIA - 34/912 INSTALACION MEDIOS TECNICOS DE VIGILANCIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 126

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **EDECO S.A.**; con domicilio real en **MARIANO MORENO N° 365 - 9400 -RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **12** para desarrollar las actividades de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 127

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2018.-

AMPLIAR en el rubro: **26/865 FERRETERIA, 2/388 ARTICULOS DE LIMPIEZA EN GENERAL; 20/212 MATERIALES DE CONSTRUCCION EN GENERAL; 12/249 PINTURERIA EN GENERAL; 9/165 LIBRERÍA**; a la actividad que desarrolla el Proveedor N° **1697, RIOS ARTEAGA, RAUL OMER**; con domicilio real en **LISANDRO DE LA TORRE N° 1697 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

SUMARIO

SUPLEMENTO B.O. N° 5268

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

0458 - 0476 - 0486/18 - 1138 - 1154 - 1155 - 1156 - 1144/17 - 0228 - 0229 - 0230 - 0242 - 0247 - 0250 - 0252 - 0253 - 0256 - 0257 - 0280 - 0433 - 0444 - 0462 - 0475 - 0478 - 0487 - 0564 - 0565 - 0573 - 0594 - 0656 - 0258 - 0260 - 0261 - 0263 - 0721/IDUV/18.- Págs. 1/10

DISPOSICIONES

0029 - 0040 - 0011 - 0018 - 0021 - 0026 - 0028 - 0032 - 0034 - 0035 - 0036 - 0037 - 0038 - 0041 - 0043 - 0045 - 0046 - 0047 - 0048 - 0049 - 0050 - 0051 - 0052 - 0053 - 0056/SPyGSC/18 - 068 - 069 - 070 - 071 - 072 - 073 - 074 - 075 - 076 - 077 - 078 - 079 - 080 - 081 - 083 - 084 - 085 - 086 - 087 - 088 - 089 - 090 - 091 - 092 - 093 - 094 - 095 - 096 - 097 - 098 - 099 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104 - 105 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117 - 118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126/SET/18 - 092 - 093 - 094 - 095 - 096 - 098 - 099 - 101 - 103 - 105 - 106 - 107 - 110 - 111 - 115 - 116 - 117 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 126 - 127/SC/18.- Págs. 10/36

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5268 DE 36 PAGINAS**